

ACTA RESOLUTIVA
SESION ORDINARIA No. 005-2020
21 DE ABRIL 2020

En la ciudad de Guaranda a los veinte y un días del mes de abril del dos mil veinte, a las nueve horas quince minutos, se instala el pleno del Consejo Universitario, en sesión ordinaria quinta, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. C. Arturo Rojas Sánchez, Rector; Dra. Silvia Pacheco Mendoza PhD, Vicerrectora Académica; Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación; Lic. Gina Acebo del Valle, Representante de la Facultad de Ciencias Administrativas; Ing. Nelson Monar G, Representante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; Dr. Carlos Domínguez S, Representante de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. Oswaldo López B, Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Telmo Elías Yáñez, Representante de la Facultad de Jurisprudencia; Dr. Henry Vallejo, Representante de los Profesores; Ing. Mónica Bonilla, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas; Ing. Sonia Salazar, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; Dr. Hugo Núñez, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Arq. César Pazmiño, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Ángel Naranjo, Decano de la Facultad de Jurisprudencia; Srta. Nayeli Cueva Cando, Representante estudiantil; Srta. Grace Wilcaso, Representante estudiantil; Sr. Cristhian Chávez Carrera, Representante estudiantil; Abg. Miguel Paguay, Procurador; actúa en calidad de Secretaria General, Abg. Mónica León González,

Ausentes: Lic. Rodrigo Monteros, Representante de los Empleados y Trabajadores, Lic. Rolando Viteri, Presidente Asociación de Empleados, Srta. Yadira Guingla, Representante, FEUE-Bolívar.

Invitados: Ing. Paúl Zavala Cárdenas, Director Extensión San Miguel; Fis. Rafael Medina, Presidente Asociación de Profesores (e); Sr. Geovanni Aguaguña, Secretario General Sindicato de Trabajadores.

Por Secretaría se constata el quórum, el mismo que está legalmente constituido.

Dr. C. Arturo Rojas, Buenos días compañeros gracias por la asistencia, seguimos en la lucha con esta pandemia en espera que todos se encuentren bien en unión de sus familiares confiando en Dios, son momentos críticos que vivimos toda la humanidad, especialmente nuestro país con esta crisis sanitaria, económica, emocional, esto nos permite reflexionar lo que se viene a futuro, el Presidente ha manifestado que los sueldos de los funcionarios públicos ya no van a ser los mismos, esperemos que nos acontece durante este tiempo. Quiero darles la bienvenida a este Consejo Universitario compañeros,

Por Secretaría se constata el quórum, el mismo que está legalmente constituido

Se da lectura al orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria 004-202, del 7 de abril 2020.

2. Conocimiento y aprobación de Memorando 008-Procuraduría y Memorando 324-Talento Humano, referente a los Docente Ing. Marcelo García, Ing. Manuel Pesántez y Dr. Luis Salas.
3. Análisis y aprobación de Oficio 037-CA-VRA-2020, de fecha 16 de abril, de la Resolución de Comisión Académica, referente al Análisis y Reconsideración del Calendario Académico Ordinario Abril-Agosto 2020.
4. Análisis y aprobación de Oficio 038-CA-VRA-2020, de fecha 16 de abril, referente al Plan Emergente para el desarrollo de actividades académicas de la Universidad Estatal de Bolívar.
5. Conocimiento y aprobación del Informe Criterio Jurídico No. 005-Procuraduría, referente al pedido del Dr. Angel Naranjo, Decano de la Facultad de Jurisprudencia.

Dr. C. Arturo Rojas, está en consideración del orden del día compañeros.

Dr. Carlos Domínguez, Señor Rector, compañeros, compañeras buenos días, con fines de tomar resoluciones muy objetivas y no ambiguas, quiero solicitar se realicen modificaciones en los textos de los puntos; en el caso del punto dos, ponemos memorando 008-Procuraduría, y memorando de Talento Humano, referente a los Docentes, cuál es la idea central, que es lo que piden en el memorando, no ponemos eso, entonces considero que debería estar Análisis y Resolución para dejar sin efecto de ser el caso, es lo que pide el Señor Procurador, deberíamos modificar la redacción Señor Rector.

Dr. C. Arturo Rojas, de acuerdo Carlitos, bienvenida la sugerencia; así lo haremos de todos los puntos del orden del día, apoyada por el Ing. Nelson Monar, podemos realizar las modificaciones.

Por parte de secretaria se da lectura las modificaciones al orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria 004-202, del 7 de abril 2020.
2. Análisis y resolución de la caducidad del procedimiento del proceso de investigación de los Señores Docentes Ing. Marcelo García, Dr. Manuel Pezantes y Dr. Luis Salas
3. Análisis y Aprobación para la Reconsideración del Período Académico Ordinario Abril – Septiembre 2020.
4. Análisis y Resolución del Plan Emergente para el Desarrollo de Actividades Académicas.
5. Conocimiento y Aprobación del Informe Criterio Jurídico No. 005-Procuraduría, referente al Reglamento de Titulación para la Facultad de Jurisprudencia.

Dr. Carlos Domínguez, lo que recuerdo Señor Rector, los casos de los compañeros no son iguales, o todos tienen el mismo tratamiento, porque en un caso es de acoso, el otro de cobros, es lo que recuerdo, sería que si todos están en el mismo informe y tienen la misma conclusión de parte del señor Procurador, se podría poner para todos lo mismo, o a su vez tratar casos diferentes.

Dr. C. Arturo Rojas, gracias Carlitos, están señalados de manera distinta cada uno son casos diferentes el sentido es que los procedimientos no se han cumplido con el debido proceso y con el tiempo específicamente.

Dr. Carlos Domínguez, por el incumplimiento del debido proceso de parte de Talento Humano, es lo que se observó más o menos en los informes.

Dr. Oswaldo López, buenos días Señor Rector, compañeros, pido mil disculpas por el retraso, no sé qué paso no pude ingresar a la sala de reunión; con respecto a lo que decía el Dr. Domínguez, son casos diferentes, deberían tratarse en casos diferentes, Carlitos no es que no existe el debido proceso, no se concluye, se pidió informes a una de las partes y no emitieron la documentación correspondiente, por lo tanto el debido proceso se detuvo y no hubo como concluir. Gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, gracias Oswaldo, todos los comentarios son importantes, el Sr. Procurador indicará lo realizado, para lo cual hará la sustentación del caso.

Abg. Miguel Ángel Paguay, Buenos días Señor Rector, Señores Miembros de Consejo Universitario, gracias por permitirme dar una explicación, de acuerdo a las consideraciones realizadas debo indicar que el procedimiento de investigación de los Docentes se encontraban en dos direcciones, en Talento Humano con dos docentes y Procuraduría con el expediente del Sr. Iván García, en virtud de los casos de los tres docentes, por no haber actuado a su debido tiempo el procedimiento ha caducado y debe darse por terminado.

Dr. C. Arturo Rojas, gracias compañeros y con las modificaciones en el orden del día procedemos a dar lectura el primer punto.

Por parte de Secretaría se da lectura al primer punto del orden del día:

PRIMER PUNTO: Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria 004-202, del 7 de abril 2020.

Dr. C. Arturo Rojas, compañeros se les remitió el acta de la sesión, y si tenemos alguna acotación o se tendría que dar lectura a la totalidad del acta, pongo en su consideración compañeros.

Dr. Oswaldo López, gracias señor Rector, como manifiesta se ha estilado las correcciones puntuales, podemos enviar las observaciones vía correo electrónico a la Abg. Mónica León para que adjunte las observaciones que he realizado al acta.

Sr. Cristhian Chávez, de igual manera concuerdo con lo que dice el Dr. López, hacerle llegar a la señora secretaria vía correo electrónico cada una de las observaciones para ser más rápida la aprobación de la misma.

Dr. Carlos Domínguez, el objetivo de enviar el acta con su debida oportunidad para dar las observaciones en la sesión, lo que piden los compañeros es algo que se puede admitir, me acojo a lo que pidió Oswaldo para no alargarnos, hay temas más importantes y de igual manera enviaré por correo.

Lic. Gina Acebo, también he leído el Acta y tengo algunas recomendaciones que están señaladas y me acojo a lo que dicen los demás compañeros, ya envié para que se hagan las rectificaciones que son más de forma que de fondo.

Ing. Mónica Bonilla, comparto el mismo criterio de los compañeros, la misma situación sugiero que en la redacción se debe mejorar, muchas veces en el sentido de estar tratando un punto talvez argüidos y no se expresa correctamente, sería bueno que nos ayude en ese sentido la redacción, al menos en lo que se refiere a mis intervenciones, gracias.

De parte de secretaria, se informa que realmente se realizó con todo lo que manifestaron los Señores Miembros en la sesión, porque me parecía importante conocer el escenario al que me enfrentaría por primera vez, sin embargo de ello tenía dos actas, una arreglada con todo lo que debería constar, es decir eliminando muchas frases y palabras repetidas, y la otra a la que ustedes se refieren. Gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, de no existir ninguna otra observación, se aprueba el acta con modificaciones.

RCU - 005 – 2020 – 008

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “APROBAR CON MODIFICACIONES EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 004, de abril 7 del 2020”. Con recomendaciones del Dr. Carlos Domínguez, Lic. Gina Acebo.

Por Secretaría se da lectura al siguiente orden del día.

SEGUNDO PUNTO: Análisis y resolución de la caducidad del procedimiento del proceso de investigación de los Señores Docentes Ing. Marcelo García, Dr. Manuel Pezantes y Dr. Luis Salas

Dr. C. Arturo Rojas, como ustedes conocen compañeros especialmente quienes estuvieron en Consejo Universitario anterior, hubo ciertas denuncias en contra de los compañeros citados, se han seguido procedimientos adecuados y necesarios en base a las resoluciones de Consejo Universitario, preocupados por conocer el estado de los trámites se había solicitado a Procuraduría y Talento Humano realicen las averiguaciones respectivas sobre el caso, en vista de que en el distributivo académico siguen manteniendo una carga mínima de horas lo cual conlleva a que tengamos que contratar docentes para esos paquetes, compañeros se les ha hecho llegar toda la documentación para de esta manera tomar las mejores decisiones enmarcados en la norma jurídica, concedo la palabra al Abg. Miguel Paguay, Procurador, para posteriormente hacer las intervenciones.

Abg. Miguel Paguay, Gracias señor Rector, respecto al procedimiento de los señores Docentes, debo manifestar como antecedentes que Consejo Universitario mediante resolución emite que se realice el proceso de investigación observando el debido proceso a cada uno de ellos, en esa

instancia el expediente se remite por parte de Consejo Universitario a la Dirección de Talento Humano, quién inicia el proceso del Ing. Marcelo García; y, en el caso del Ing. Manuel Pesantez y del Dr. Luis Salas, quedan en la Dirección de Talento Humano sin dar inicio a ninguna actuación procesal, dado el tiempo que ha transcurrido desde la Resolución de Consejo Universitario desde el mes de diciembre del año 2019, a la presente fecha que es 21 de abril del 2020, han transcurrido más de los veinte días que señala el Código Orgánico Administrativo en el art. 203, en este sentido haciendo un análisis jurídico, objetivo e imparcial, La Constitución en el art. 82, es clara al señalar el derecho a la seguridad jurídica que no es más que el respeto al Ordenamiento Jurídico, a la Constitución y a las Leyes, en esta circunstancia en el art. 76 n. 4 de la Constitución, señala que todas las personas dentro del debido proceso tienen el derecho a que se observe un procedimiento propio y que sean juzgados por una autoridad competente, en el caso de los tres docentes ha operado la caducidad dado que no se ha observado el trámite propio en normativa adjetiva y sustantiva dentro de la investigación, por lo tanto nuestra sugerencia en conjunto con la Procuraduría y la Dirección de Talento Humano, este Consejo Universitario en respeto al art. 82 de la Constitución y Art. 76 n. 4, declare la caducidad, ordene el archivo de los expedientes o de las investigaciones, en consecuencia se ratifique el estado de inocencia de los tres docentes que se encontraban en investigación por las diferentes causas, este sería el análisis y un resumen en el caso que necesiten alguna información detallada podría dar un alcance a la explicación.

Dr. C. Arturo Rojas, Gracias Sr. Procurador, compañeros ustedes tienen el Memorando No. 008, emitido por Procuraduría, así como informes de Talento Humano con documentos en los cuales se hace conocer las causas, detalles pertinentes en relación al caso y como corresponde a Consejo Universitario resolver, ponemos en consideración.

Ing. Sonia Salazar, gracias Señor Rector, escuchando lo que el Sr. Procurador acaba de expresar, apelaría a ustedes Señores Miembros de Consejo Universitario para que se archive el proceso de los compañeros de la Facultad, con la finalidad que aporten con asignaturas que se les asignaría con esto optimizaríamos tres contratos en el distributivo. Por lo que solicito el apoyo en la caducidad del proceso compañeros. Gracias.

Lic. Gina Acebo, Gracias Señor Rector, por motivos que se ha caducado el proceso de los tres compañeros, estoy de acuerdo que se les reintegre sus asignaturas, sin embargo de qué manera les indicamos que al haber tenido una denuncia no se vuelva a repetir, además en el informe no se debe poner la palabra inocencia, porque ellos tuvieron una denuncia que no se comprobó, tampoco se comprobó que fueran inocentes, con los estudiantes que denunciaron vamos a tener problemas, por lo tanto en el informe sugiero reemplazar la palabra inocencia, por caducidad de trámite. Gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, de acuerdo a la normativa legal tendríamos que analizar si procede o no la sugerencia de la Lic. Gina, señor Procurador por favor en estos aspectos legales tiene la palabra al igual que los compañeros que conocen de derecho.

Abg. Miguel Paguay, Señor Rector, dentro del Estado Ecuatoriano sabemos que el Ecuador desde el año 2008 ha sido declarado Estado Constitucional de Derechos, en esta circunstancia el respeto a la Constitución como Norma Suprema y posteriormente las demás normas infra constitucionales del ordenamiento jurídico, el art. 76 de dicho cuerpo normativo establece la

presunción de inocencia en todo procedimiento administrativo que se encuentre inmerso a los derechos de las personas, en esta circunstancia la presunción de inocencia es una Garantía Constitucional que forma parte íntegra del debido proceso, la procedencia de una denuncia no es más que el aviso de una persona hacia la administración pública por un presunto cometimiento ilícito indistintamente que operó o no la caducidad del procedimiento, la garantía constitucional de activar una investigación en la que se está poniendo en tela de duda, en la que la inocencia de una persona es el deber de la Administración Pública, no solo de la Universidad sino de todos los órganos que forman parte del sector público, en el caso que no se haya comprobado o en el caso de que el procedimiento haya operado la caducidad por el transcurso del tiempo, es necesario mantener que se ratifique el estado de inocencia por ser una garantía constitucional.

Dr. C. Arturo Rojas, gracias, es importante basarse en la Constitución, en el Código Orgánico Administrativo y demás leyes, en lo que menciona la normativa Constitucional al no encontrarse evidencias se puede declarar presuntamente inocente, como indica el art. 213 del COA, habla de la caducidad de procedimientos de oficio.

Dr. Carlos Domínguez, comparto lo expresado por la compañera Gina y lo manifestado por el Sr. Procurador, la resolución tiene que ser sobre la base de la información emitida por el Sr. Procurador, con la rectificación y la aclaración que no existen culpables, ni inocentes, hay un proceso que no se ha cumplido, por lo tanto cualquier juez de palo nos puede ganar este juicio inclusive sin tener abogado, considero lo que manifestó la Sra. Decana y la Lic. Gina no en el hecho de declararles culpables o inocentes, sino más bien anular el proceso por no cumplirse con el tiempo y plazos establecidos, en este sentido Señor Rector a los compañeros que se abstengan en realizar este tipo de acciones y se controlen estos actos que dio inició el proceso; de igual manera a los responsables que no han cumplido con el seguimiento del debido proceso; así como también llamar la atención al Director de Talento Humano que se da feriado desde antes y va cobrando inclusive vacaciones. Gracias.

Lic. Gina Acebo, compañeros mi deseo es no tener problemas a futuro, si hay las posibilidades como dijo el Abg. Procurador que se quede como caducidad del trámite, no podemos decir que ellos son inocentes porque no se les ha comprobado nada, por tanto nuevamente sugiero que se cambie esa palabra de inocentes e insisto Sr. Rector, Sra. Vicerrectora debe realizarse un conversatorio con ellos, quizá un llamado de atención verbal; sin embargo, es necesario señores el no cerrar los ojos ante una realidad nadie es perfecto todos tenemos errores, necesidades, pero hay que cuidarse como Docente, siempre he dicho a mi grupo hay que tener mucho tino y respeto para tratar con estudiantes; si hubo una denuncia por escrito debe ser por algo; apelo señores Miembros de Consejo Universitario que pensemos a futuro, como padres nos iríamos hasta las últimas consecuencias, no estoy en contra con la resolución que se va a dar, estoy a favor, de paso voy a votar para que se les absuelva. gracias.

Srta. Grace Wilcaso, comparto las palabras de la Lic. Gina Acebo, estoy a favor que se haga esa modificación porque no solo los Docentes están involucrados en ese problema sino también son los estudiantes, nos piden información de que pasó porque no se ha llevado el debido proceso, pero si se deja con esa palabra que no son culpables de eso, a los estudiantes les estamos dejando de mentirosos, esta resolución va salir a favor porque no hubo el debido proceso más no porque se les declaró inocentes de que nunca hicieron eso y que nunca cometieron las cosas que ellos

hicieron, de parte de los Docentes para que no vayan a reclamar del porqué y de parte los estudiantes también, porqué.

Dr. Ángel Naranjo, buenos días compañeros, permítanme intervenir en algo que por la práctica se tiene un poco de conocimiento de las situaciones, y para tomar una resolución en derecho, el Sr. Procurador mencionó que desde el 2008 el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, entre los cuáles ese fundamento en el Ordenamiento Jurídico son los principios y entre los principios que consagra la Constitución tenemos el Estado de Inocencia, entonces en los procesos legales nos se trata de demostrar la inocencia, se trata de demostrar la responsabilidad, es decir la culpabilidad, por eso es obligación de aquella persona que denuncia a otra el cometimiento de la infracción, tiene la obligación legal y moral de justificar sus hechos que ha firmado en su denuncia, entonces al mantener que todos los ecuatorianos gozamos de ese derecho, somos inocentes hasta que no se nos demuestre lo contrario, a través de un juicio llevado respetando las normas del debido proceso, una de las formas de culminar con los procesos es la prescripción, lo que estamos tomando la palabra como caducidad es una forma de determinar, es decir los procedimientos determinan plazos y términos incluso se puede declarar el abandono de la causa, prescripción como en este caso, o definitivamente termina en una sentencia, les invito a revisar en las sentencias que se dan en materia penal especialmente los Jueces determinan y dicen se ratifica el Estado de Inocencia, en el Art. 76 No. 2 de la Constitución de la República, el numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, habla del Estado de Presunción de Inocencia, como un asesoramiento Señor Rector si es que es acogido caso contrario respeto todos los comentarios vertidos por los compañeros, Gracias.

Sr. Cristhian Chávez, buenos días Señor Rector, Sra. Vicerrectora, Sr. Vicerrector de Investigación y Vinculación, Señores Miembros de Consejo Universitario, concuerdo plenamente con el criterio del Sr. Procurador que se debe dar el archivo de las causas, por cuanto han transcurrido los términos y los plazos para la investigación de las causas o de las denuncias que se han emitido por parte de las y los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, pero a mí de igual manera me llenan de indignación como se ha dado el proceso dentro de la Universidad, me gustaría elevar a moción que se investigue a las y los responsables de que no se haya dado el debido proceso dentro de las instancias pertinentes, dentro de la institución, de igual manera para aprobar este punto se llame o mencione por medio de votación.

Dr. C. Arturo Rojas, Gracias Cristhian, compañeros pregunto si resulta procedente lo manifestado por Cristhian de lanzar como moción lógicamente luego de tener muy en cuenta la resolución que se tome.

Dr. Oswaldo López, gracias señor Rector, me adhiero a las palabras que me antecedieron mis compañeras, mis compañeros, hago la consulta para ir agilizando esto, es por el informe que hay el señor Procurador donde se pide el archivo de la causa que todos estamos de acuerdo con aquello porque no se ha cumplido con los tiempos y plazos del debido proceso, esto ha permitido que la investigación no llegue a tener conclusiones de la investigación, y ratificar el Estado de Inocencia, bien dicho por el Sr. Procurador y Angelito Naranjo, en el Art. 76 numeral 2 de la Constitución dice, se presumirá la inocencia de toda persona y estamos de acuerdo, no sé si en la resolución se puede indicar y que Consejo Universitario, ordene el archivo de la causa y se ratifica la presunción de inocencia, tal cual como está en la Constitución. Gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, Gracias Oswaldo es pertinente todas las versiones y argumentos que han realizado, haciendo énfasis nuevamente que la Constitución del Ecuador da ese privilegio de mantenernos a todos en Estado de Inocencia mientras no se demuestre lo contrario, todas las sugerencias que se han dicho son bienvenidas, sin embargo, tenemos que obedecer los preceptos de las normativas legales y constitucionales para no caer en un vacío legal, estoy de acuerdo con el pedido de la Lic. Gina, y de los compañeros estudiantes; como Representante de la Institución y Miembros de Consejo Universitario no podemos permitir que existan casos que no lleguen a cumplirse con el debido proceso con los Profesores y en forma general a todos nos toca actuar de esta manera compañeros, hubiese sido importante contar con todo ese debido proceso, de tal manera que hayan referentes que vayan marcando la pauta de lo que se debe hacer en cualquier institución; creo que no existe otra observación o actuación de algún otro Miembro de Consejo, procederíamos a dar lectura como quedaría la resolución para someterla a votación, pongo en consideración.

Ing. Mónica Bonilla, Gracias, al escuchar las versiones de los compañeros algo conocía del asunto, pero en este momento realmente es indignante la situación que se ha vivido tanto como para los compañeros Docentes como para los compañeros estudiantes que soportaron este tipo de impunidad que se dan es lamentable que no se sigan los debidos procesos en estos casos, bien manifestaban los compañeros estudiantes como docentes, no es posible que sigamos dando cabida a estas situaciones, compañeros somos padres, somos madres de familia y nadie espera caer en este proceso, desde el 18 de septiembre del 2019, de acuerdo a las Resoluciones que el Consejo Universitario de aquel momento, señala que se procedió a nombrar comisiones para formar parte de estos procesos, y se les concede 15 días para dar trámite a la investigación del debido proceso; desconozco las causas porque no procedió Procuraduría de ese entonces, han pasado cinco meses compañeros hasta el mes de febrero y no se ha dado el trámite pertinente a las denuncias como tal; más aún desconocen de acuerdo a los documentos que se presentan, creo que es donde debería reposar la documentación, sinceramente me podría acoger a lo manifestado por el Sr. Rector que se eleve a votación o consenso, pero de mi parte una abstención completa porque no estoy de acuerdo con el trámite se debe aplicar los debidos procesos, jurídicamente desconozco los trámites, los compañeros entendidos en leyes ya lo han expresado, creo que todos tenemos ese derecho tanto docentes como estudiantes de comprobarse o determinar que soy inocente en el sentido de la causa, pero no se ha llevado el debido proceso compañeros, entonces donde queda el respaldo tanto al docente como al estudiante para hacer este tipo de denuncias. Gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, estoy de acuerdo con todo lo expresado, esperemos que de aquí en adelante tengamos que realizar todas las acciones enmarcadas en derecho y no permitir que se sientan perjudicados los estudiantes, docentes, igual los empleados administrativos.

Sr. Cristhian Chávez, Señor Rector, a lo que expresó la Ingeniera, directamente estábamos mi persona y el Dr. Marco Chávez conformando una comisión para velar el debido proceso, nos acercamos a las partes, fuimos donde el ex Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y conversamos acerca del proceso, de igual manera hicimos los acercamientos donde la ex Sra. Procuradora de la Universidad a verificar de igual manera; y, es más elevamos un documento de petición para determinar si se ha iniciado el proceso y en que estado se encontraba, a lo cual no hemos recibido ninguna información hasta el día de hoy, entonces nosotros al ser una comisión

que velaba el debido proceso no podíamos interferir en este proceso; por eso Señor Rector es mi solicitud y elevo a moción de que se investigue dentro de la institución cual fue o quienes fueron los responsables de que esto no se haya dado trámite correspondiente para resolver las denuncias vertidas por los estudiantes, esa era mi moción Sr. Rector y la vuelvo a poner en consideración.

Dr. C. Arturo Rojas, por ser concomitante al punto y a la resolución que vamos a establecer, pregunto a los Miembros de Consejo Universitario si tiene apoyo esta moción.

Ing. Mónica Bonilla, por favor se puede leer la moción señor Rector,

Por parte de secretaria de da lectura la moción "Que se investigue a los responsables que no dieron cumplimiento a las resoluciones de Consejo Universitario".

Dr. C. Arturo Rojas, pregunto compañeros si tiene apoyo la moción.

Dr. Carlos Ribadeneira, Señor Rector, compañeros un gusto reunimos buenos días a todos, este tema realmente es preocupante y todos tenemos cierto sabor amargo al escuchar todo lo que ha pasado en este proceso, quisiera más bien irme a la convocatoria que es lo que dice y de una vez dar respuesta al punto, no podríamos desglosarle el punto con varios sub puntos, solamente se de lectura al punto que estamos tratándolo, y luego de este análisis muy consciente y que apoyo lo dicho por los compañeros pero que lamentablemente debemos dar respuesta a la convocatoria, entonces en otro momento pienso o al menos que el sr. Procurador dé otro criterio se pueda tomar en cuenta el otro pedido que hace el compañero Cristhian, Gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, Gracias Dr. Carlos Ribadeneira, siendo partícipes de este Consejo Universitario, considero que es concomitante el pedido que realiza el compañero Cristhian, que no sale fuera del punto de convocatoria, por eso vuelvo a preguntar si existe apoyo o no a esta moción, compañeros.

Dr. Carlos Domínguez, disculpen que nuevamente vuelva a intervenir, lo que dice el compañero Cristhian tiene que ser algo complementario para mi criterio es lo que el compañero Procurador manifestó hace un momento, pero lo que dice el compañero Ángel Naranjo sobre la determinación de culpabilidades me preocupa porque quién determina si es culpable o inocente, lo determina un juez, en este caso como un cuerpo colegiado el Procurador nos asesorará de como redactar la resolución, de tal manera que acojamos todos los criterios de los compañeros, tratemos de consensuar en una resolución que nos permita de alguna manera ser coherentes, hasta que punto como Miembros de Consejo Universitario tenemos facultades para declarar inocentes o culpables a los compañeros, lo que tendríamos que poner nosotros que se cierra el proceso por no cumplir con los plazos determinados; y, lo que dice el compañero Cristhian que se llegue a investigar quienes son las personas que no cumplieron con sus responsabilidades, creo que por ahí tiene que ser para evitarnos mociones y votaciones alguien tendrá que después decir no estoy de acuerdo con la resolución. Gracias.

Ing. Nelson Monar, gracias buenos días, concuerdo con el criterio de los compañeros que me antecedieron obviamente no estoy en contra de archivar el caso pero igual coincido lo que dice la ratificación de la inocencia, en la misma petición de los documentos que nos envía el Sr.

Procurador indica la caducidad del procedimiento, y en consecuencia ordena el archivo de la causa del docente, puesto que como se ha sustentado en el procedimiento sancionador ha caducado, incluso en la intervención del Dr. Ángel Naranjo lo que dice la Constitución ya nos permite e indica que mientras no haya una sentencia no podemos decir si es inocente o culpable, visto eso coincido con los compañeros que se haga la modificación dentro de la resolución.

Dr. C. Arturo Rojas, gracias compañeros, Señor Procurador, a los solicitado por el compañero Carlos Domínguez de igual manera he solicitado si tiene apoyo la moción de Cristhian, creo que no hay el apoyo respectivo, haciéndolo complementario se solicita que hagamos la redacción de la resolución que integre todos los elementos mencionados.

Dr. Hugo Núñez, Señor Rector, compañeros, buenos días, quisiera hacer algunas reflexiones con el permiso de todos los Miembros del Consejo Universitario, primeramente si nos basamos a la convocatoria que hace el Sr. Presidente del H. Consejo Universitario, con la modificación que indicó el Dr. Carlos Domínguez que fue acogida, en ese sentido el memorando del Sr. Procurador en la parte tercera que dice petición, por los argumentos expuestos se solicita a su autoridad en calidad de Presidente de Consejo Universitario convoque a una sesión extraordinaria a fin de que se procedan mediante acto administrativo a dictar la caducidad del procedimiento y en consecuencia ordenar el archivo de la causa ratificando la inocencia del Docente Ing. Iván Marcelo García Muñoz, puesto que el procedimiento sancionador ha caducado; en este sentido hay un documento de respaldo para la resolución que debe tomar este Consejo Universitario y la convocatoria es en base al documento del Sr. Procurador, pienso que de pronto algunos asuntos deben ventilarse ya a nivel del Consejo de la Judicatura y de la Fiscalía, pero nosotros como Órgano Colegiado deberíamos tratar exclusivamente el informe del Sr. Procurador, quien solicita la caducidad, este Consejo Universitario debería debatir si acoge o no la petición del Sr. Procurador y concomitantemente debería reestablecerse los derechos que tienen los señores Docentes; es decir, incluirles en el distributivo académico que por una resolución anterior fueron quitadas a los señores docentes y con eso habría una reforma al distributivo académico, Señor Rector.

Arq. César Pazmiño, un saludo a todos los compañeros, al respecto del tema que se está tratando es muy complejo, pero en base a los argumentos jurídicos emitidos por Sr. Procurador en base al estudio que ha realizado determina la caducidad y archivo del debido proceso, en este caso no se ha cumplido los plazos y términos con pruebas o procedimientos, primeramente se debe juzgar solo sobre lo actuado y se debe declarar la caducidad del archivo del proceso como lo determina y lo recomienda el Sr. Procurador,

Dr. C. Arturo Rojas, Sr. Procurador por favor en función de todo lo expuesto, a lo mejor sea considerado en los aspectos tal como lo menciona en el documento memorando que presenta a Consejo Universitario o haciendo las acotaciones del caso correspondiente.

Abg. Miguel Paguay, Gracias Señor Rector, para el tema de resolver quedaría prácticamente igual que el memorando, en el sentido de la motivación quisiera poner en conocimiento de ustedes que la Universidad Estatal de Bolívar emite actos administrativos, de acuerdo al Código Orgánico Administrativo en el art. 99, señala cinco requisitos que debe cumplirse, como son: competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación, la Corte Constitucional respecto al parámetro de

motivación en reiteradas sentencias ha exhortado, ha pedido a la administración pública que motive correctamente sus actos administrativos, para lo cual la Corte Constitucional da una herramienta que se llama el test de motivación, permite establecer tres parámetros lógica, razonabilidad y comprensibilidad, en estos tres argumentos debe existir la observancia del debido proceso, la observancia de las garantías constitucionales, la valoración de las pruebas, la actuación imparcial respectiva de las personas que representan a las instituciones públicas, y en este contexto en el art. 248 del COA, señala las garantías del procedimiento y señala taxativamente lo siguiente : Garantías del Procedimiento, el ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimientos legalmente previsto y se observará.

1. En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y sancionadora, que corresponde a servidores públicos distintos. En el caso que amerita si se cumple, dado que quien es el órgano sancionador es el Consejo Universitario y quien es el órgano instructor es la Dirección de Talento Humano que a través del informe recomendará al Consejo Universitario si es procedente o no es procedente aplicar una sanción administrativa, en virtud de esto si se cumplió, pero no se llegó a determinar ningún informe y en ese caso recaería una responsabilidad en esa dirección.
2. En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el procedimiento. Consecuentemente la caducidad hace que se archive la causa y ratificar el Estado de Inocencia.
3. El presunto responsable, por ser responsable de los hechos que se le imputen de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que en su caso se le pueda imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia. Tampoco se ha cumplido en el presente procedimiento.
4. Toda persona mantiene su status jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario.

En el art. 149, del mismo cuerpo legal, obliga a toda la administración pública al impulso oficial del procedimiento administrativo, significa que no debe existir la petición de parte, sino la actuación de oficio.

Al existir el acto administrativo que determina la situación jurídica de los Docentes que es la caducidad, archivo de la causa y consecuentemente ratificar el Estado de Inocencia, dado que se está respetando las garantías jurídicas legales y constitucionales, si uno de los miembros se ve afectado a través de este acto administrativo, puede interponer la respectiva denuncia de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico Administrativo y que se investigue el accionar de la Dirección de Talento Humano, de la comisión designada por Consejo Universitario y de la Procuraduría de la Institución, dado que ustedes al ser un órgano sancionador y el impulsar de oficio el proceso de investigación en contra de estas unidades, estarían conociendo en pruebas de casos anticipados de una decisión prolongada al tiempo que luego lo vean al caso de avocar conocimiento, entonces no es constitucionalmente ni legalmente procedente que en el mismo acto administrativo se acoja la moción presentada por el compañero Cristhian, el órgano colegiado que la función sancionadora dentro de lo que establece el COA, no debe conocer nada más que la recomendación dada por un órgano distinto a eso, por eso a través de una denuncia debidamente presentada y motivada al presidente del Consejo Universitario por cualquier persona, no necesariamente uno de los estudiantes, se activaría la respectiva investigación a la Dirección de

Talento humano, Procuraduría y la Comisión que se encontraba designada por el Consejo Universitario respecto a este caso, ustedes solo darán paso a que se investigue pero no están actuando de oficio, lo cual estaría generando un prevaricato y desde el inicio estarían viciando ya el procedimiento sancionador, ustedes deben ser un órgano independiente, un órgano objetivo, en el cual solo van a proceder con la aplicación de la respectiva sanción o con la ratificación de la inocencia, de acuerdo a lo que establece el procedimiento, con esas consideraciones Señor Rector la resolución debe recoger elementos de caducidad debido al tiempo, el efecto de la caducidad, ordenar el archivo y ratificar el estado de inocencia.

Dr. C. Arturo Rojas, Gracias Sr. Procurador, con esta explicación de los elementos que ha mencionado el Sr. Procurador debemos agradecer en ese sentido porque ese es el nivel de asesoría que se requiere para no caer en alguna decisión como se manifiesta de subjetividad y es muy lógico, creo que hay mucha indignación por parte de los estudiantes, por parte de los compañeros profesores por todas estas situaciones, sin embargo como cuerpo u organismo colegiado sancionador tenemos que ser muy objetivos y no contravenirlo que establece ley, lamentablemente nos obedecemos a un cuerpo normativo constitucional, estatutario y todos los referentes, entonces como se dijo las subjetividades que a todos nos pueden hacer de buena intención no es la adecuada, con este referente considero que lo manifestado por el Procurador tiene mucha fundamentación, se ha leído todos los artículos pertinentes en el que se refiere al Código Orgánico Administrativo y que prácticamente nos dan la orientación de la actuación que debemos realizar.

Lic. Gina Acebo, de leyes no sé, sin embargo la lógica me dice que si nosotros le ponemos o le dejamos como inocencia, vamos a tener problemas Consejo Universitario, los estudiantes se van a ir en contra nuestra, el tema es la caducidad y el archivo del procedimiento, por lo que sugiero que aprobemos la caducidad y archivo del procedimiento de la investigación de los docentes, quienes deberán ponerse a disposición del Vicerrectorado Académico, que les integrará sus asignaturas con horas en el distributivo y verá si les llama la atención o no quedan a disposición del Vicerrectorado. Lo único que si pido es que se quite del informe que presenta el Abg. Miguel Ángel Paguay la palabra inocencia, no estamos ratificando inocencia porque no ha habido una investigación, solamente eso Sr. Rector.

Dr. C. Arturo Rojas, gracias Lic. Gina, voy a valorar el criterio emitido, pero sin embargo de toda la explicación que ha hecho el Sr. Procurador, no podemos estimar las subjetividades, sino más bien ser objetivos y nosotros no estamos declarando la inocencia, es constitucional, creo que el Dr. Oswaldo López se ratificó en eso, vuelvo a insistir como Presidente de este Consejo Universitario en función de lo que se ha manifestado por Procuraduría que es la parte asesora nuestra, aquí tenemos algunos abogados que comprenden la situación, que no es este Consejo Universitario que está declarando la inocencia, es el texto constitucional que se manifiesta mientras no exista prueba contraria que haga notar la culpabilidad, todos los ecuatorianos absolutamente todos tenemos esa presunción de inocencia, creo que en lo objetivo Lic. Gina sin contradecir a todo lo manifestado, este Organismo Colegiado Superior tiene que basarse en una ley objetiva que nos está garantizando en los articulados respectivos de la Constitución, Código Orgánico Administrativo, nosotros no estamos para interpretar leyes, la ley está expresamente definida y no estamos violentando ningún texto adicional de ellos., como sugerencia está

bienvenida, sin embargo ratifico, nosotros tenemos que obedecer todo en el marco normativo instaurado.

Dr. Oswaldo López, había indicado que se archive la causa por caducidad, respetando lo que dice la Constitución, ratificando en la presunción de inocencia....., presunción no la inocencia porque no hay un juzgamiento.

Dr. C. Arturo Rojas, Gracias Dr. Oswaldo, en esa parte pertinente tendríamos que mantenernos la resolución con la presunción de inocencia señalando los artículos respectivos de la constitución.

RCU - 005 - 2020 - 009

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "ARCHIVAR LA CAUSA DE LOS DOCENTES ING. MARCELO IVAN GARCIA MUÑOZ, DR. MANUEL TEODORO PEZANTES Y DR. LUIS XAVIER SALAS MUJICA, POR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL ABG. MIGUEL ANGEL PAGUAY DUCHI, PROCURADOR, Y DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCON, DIRECTOR TALENTO HUMANO; Y, PARALELAMENTE SE RESTITUYA LA CARGA HORARIA A LOS DOCENTES".

Dr. C. Arturo Rojas, una vez aprobada la resolución con 13. 31 votos, procedemos al siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO.- Análisis y Aprobación para la Reconsideración del Período Académico Ordinario Abril - Septiembre 2020.

Dr. C. Arturo Rojas, Sra. Vicerrectora por favor para analizar este tema.

Dra. Silvia Pacheco, buenos días estimados compañeros Miembros de Consejo, la necesidad de la parte del Vicerrectorado Académico conjuntamente con los Decanos de cada una de las Facultades e incluso como algunos invitados Miembros de Consejo Universitario, hicimos un análisis para poder reestructurar en cuanto a las fechas que tienen que ver con matrículas e inicio de clases, justamente por este cambio que tenemos por pasar de lo presencial a lo virtual, en cuanto a diferentes llamadas telefónicas los estudiantes manifestaban su dificultad al momento de matricularse, y en base a esta necesidad y más, por esa transición de nosotros como profesores empezar un nuevo reto en cuanto a planificar todas las actividades ha hecho que tomemos esta decisión de proponer ante este Consejo Universitario una reestructuración de las fechas, se ha ampliado la propuesta del cronograma en cuanto a extender las fechas de matrícula, fecha de inicio de clases ya no el 4 de mayo, sino empezar el 25 de mayo que es una fecha que nos permite el Consejo de Educación Superior, que dice que para empezar el próximo período académico puede ser en los meses de mayo y octubre, en este caso si bien es cierto habíamos pensado el 4 de mayo, pero ante estas actividades vuelvo a insistir que demandan de mucho tiempo, mucha

concentración básicamente para seleccionar, planificar y estructurar los procesos de enseñanza y cuáles van a ser esos procesos de aprendizaje que van a tener los alumnos, se ha reconsiderado que el período académico uno empiece el 25 de mayo con una fecha de fin el 18 de septiembre, también haremos un comunicado desde el Vicerrectorado para que se considere que el periodo ordinario dos empiece en octubre y pudiera terminar entre febrero y marzo, pero eso sería una consideración, en este caso lo que nos preocupa a nosotros como Universidad es que empecemos las clases; está a su disposición el 25 de mayo. Con esta modificación también está de la mano porque el Consejo de Educación Superior en su Transitoria que nos envió con fecha 25 de marzo del 2020, el Consejo nos da un mes para que nosotros como Universidad presentemos un Plan Emergente, como estamos en esta modificación es necesario de que con esta actualización del cronograma podamos emitir el Plan Emergente pero con las fechas que si bien es cierto lo aprobemos en este Consejo, salvo consideración, entonces ahí podríamos nosotros actuar la otra parte que nos corresponde desde el Vicerrectorado Académico, la justificación básicamente compañeros Miembros de este Consejo es que lo hacemos justamente por la transición de pasar de lo presencial a lo virtual. Muchas gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, en el caso de nivel primario y medio también han postergado el inicio de matrículas y clases en la costa por la pandemia, sin embargo también hemos considerado esta posibilidad en función de que se pasará a la virtualidad, que nos está trayendo algunos inconvenientes que se procura prever absolutamente todos los detalles para de alguna manera entrar en este mundo de la virtualidad, por tantos inconvenientes con profesores y aún más con los estudiantes, se ha visto la necesidad de reconsiderar el aplazamiento del calendario académico, iniciando clases el 25 de mayo, el cual nos dará el tiempo suficiente para que nuestros compañeros docentes puedan preparar las aulas virtuales, materiales y el conjunto de actividades para este inicio de clases ordinario, está en consideración de ustedes compañeros.

Dr. Henry Vallejo, buenos días compañeros de Consejo Universitario efectivamente en estos días hemos hecho capacitaciones y han surgido estas inquietudes de compañeros docentes que se ha logrado percibir la necesidad de trabajar aceleradamente para tratar de cumplir las clases que estaban previamente definidas, ojalá hubiera la posibilidad de tener más tiempo, si es verdad que en algunas universidades de lo que hemos visto, han movido estas fechas con el objetivo de ajustarse a estas necesidades fruto de las circunstancias actuales, creo que es oportuno lo que la Sra. Vicerrectora ha planteado en función de no tener mayores dificultades en el momento de la construcción de los sílabos de las materias nuevas que es lo que se planteaba, aunque el sílabo no tiene modificaciones, sin embargo hay que repensar un poquito en sintonizar el sílabo al entorno de la educación virtual pero esa es la decisión de cada uno de los docentes, sin embargo creo oportuno Sr. Rector y Miembros del Consejo Universitario que hay que mirar esta posibilidad, así que apoyo a la propuesta presentada por la Sra. Vicerrectora.

Dr. Carlos Domínguez, acotando lo que dice el compañero Henry Vallejo que nos encontramos en un momento de transición obligado para quienes somos migrantes informáticos, tecnológicos o de la virtualidad, en relación con quienes se encuentran al día siempre va a ver un poco de demora y no solamente es situación nuestra sino a nivel nacional y regional se encuentran en estas circunstancias, si queremos hacer bien las cosas debemos darnos un poco de tiempo, sin embargo algo que hemos pensado es que este va a ser un motivo y una razón para cuadrar el año fiscal con el año o los ciclos académicos, porque el Reglamento de Régimen Académico es muy claro y nos

dice que debemos tener dos periodos en el año, de enero a junio y de septiembre a diciembre más o menos, considero que en este año nos va a dar la oportunidad si es factible Sr. Rector de que el presente ciclo avance con toda la tranquilidad y las pausas del caso con todos los problemas que tenemos, creo que estaremos terminando en el mes de septiembre u octubre, debemos realizar cursos, orientaciones e ir mejorando la parte reglamentaria, haciendo modificaciones del Reglamento de Evaluación Estudiantil y muchos otros elementos complementarios para el trabajo académico, sin el afán de decir que esto es vacación, sino simplemente ponemos a trabajar en comisiones, vamos a tener que cuadrar este ciclo con el mismo año y arrancar para enero del 2021 tal y como habíamos aspirado, pero nunca pensábamos que la pandemia nos iba a encaminar a lo que antes especulábamos y esta legislado, entonces pienso Sr. Rector que vamos a tener el tiempo para preparar, el compañero Henry nos ha dado orientaciones, estamos en ese proceso lógicamente quienes tenemos materias nuevas hay que hacer sílabos nuevos y si nos lleva tiempo, pero estamos trabajando lo que hay que considerar en hacer las cosas como estábamos pensando con el tiempo, tal vez nos hubiera llevado a mayores problemas y dificultades pero ahora con esta prórroga que vamos a tener, hay que esperar un poco y tener luego de este periodo académico ordinario un periodo académico extraordinario que nos permita con los estudiantes hacer algunos ajustes, creo que hasta diciembre o enero estaremos concordando entre lo que es el periodo académico con el año fiscal, señor Rector y compañeros, gracias.

Lic. Gina Acebo, muy acertada la decisión del inicio de clases, pues el reporte hasta hoy en nuestra Facultad es de 902 estudiantes, y son más de 1200, considerando que los Docentes estuvimos en una capacitación virtual muy acertada, felicito a las autoridades y a los involucrados en estas capacitaciones, creo que tenemos algunas herramientas para poder iniciar, sin embargo hay profesores que tienen asignaturas nuevas, de mi parte estoy de acuerdo que inicie el 25 de mayo que hasta el 18 de septiembre que estaríamos terminando el ciclo.

Dr. Carlos Ribadeneira, compañeros me uno al pedido de la Sra. Vicerrectora, concuerdo plenamente que el cronograma debe ser modificado, ya que los antecedentes están a la vista y quienes me antecedieron la palabra también supieron expresar con claridad en que la institución y no solamente la Universidad Estatal de Bolívar, sino las instituciones de Educación Superior tienen este inconveniente, el tema tecnológico es realmente difícil, duro para quienes no estamos inmersos en esto, pero la exigencia del momento nos permite incluirnos en todo este proceso, apoyo la moción de la compañera Silvia Pacheco y estoy a favor del inicio de actividades el 25 de mayo.

Srta. Nayelly Cueva, solamente quería acotar algo, me parece bueno que hayan aplazado el inicio de clases y debería recordarles que la educación es un derecho, más no es un privilegio y que si se debería tomar en cuenta que si tenemos que aplazar un poco más se deberá hacer porque no todos estamos en las mismas condiciones, eso quería acotar.

Dr. C. Arturo Rojas, gracias Nayelly, es muy importante recalcar este punto, de parte de nosotros hay la preocupación de que medidas adoptar basadas en la normativa legal que permita hasta el mes de mayo iniciar el periodo académico, sin embargo estamos reuniendo toda la información concerniente a nuestros estudiantes, y comparto la educación es un privilegio, es un derecho que todos los ecuatorianos tenemos, como Universidad debemos garantizar el acceso a esta

modalidad, y esta lógica tenemos que procurar generalizar en situaciones que vayan a favor de nuestros estudiantes para que tengan el acceso al sistema virtual y que no se queden fuera.

Ing. Nelson Monar, el sentir de quienes estamos en este Consejo Universitario, nos cae bien esta reconsideración porque hay muchas causas que debemos tomar en consideración no solamente de nosotros como Docentes sino también de nuestros compañeros estudiantes la pandemia que todavía nos tiene complicados, estoy de acuerdo con el planteamiento que hace la Sra. Vicerrectora.

Dr. C. Arturo Rojas, al no existir otra intervención compañeros creo que todos estamos de acuerdo y se daría por aprobada la rectificación de la fecha del inicio de actividades académicas y consecuentemente de ello todas las otras actividades que implica dentro del calendario académico.

RCU - 005 - 2020 - 010

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "RECONSIDERAR LAS MODIFICACIONES EN EL CALENDARIO ACADEMICO ORDINARIO ABRIL - SEPTIEMBRE 2020, SOBRE LA BASE DEL OFICIO 037-CA-VRA-2020, PRESENTADO POR LA DRA. SILVIA PACHECO, VICERRECTORA ACADEMICA".

Dr. C. Arturo Rojas, gracias compañeros, se aprueba la resolución por unanimidad.

Por secretaría se da lectura al siguiente orden del día.

CUARTO PUNTO.- Análisis y Resolución del Plan Emergente para el Desarrollo de Actividades Académicas.

Dr. C. Arturo Rojas, estimados compañeros el Plan Emergente que se ha elaborado debido al estado de emergencia se pone a consideración de Consejo Universitario, teniendo que dar respuesta a los Organismos Superiores de la Educación, Sra. Vicerrectora, por favor dar los argumentos necesarios.

Dra. Silvia Pacheco, el Plan Emergente lo hemos diseñado a través de la Comisión Académica e invitados de Consejo Universitario para dar un mejor enfoque a los pensamientos, en cuanto al requerimiento que manifiesta el Reglamento Transitorio del CES, en el que informan 13 artículos que deberíamos considerar dentro de esta nueva reestructuración a la aplicación de las actividades de manera virtual, como Docentes se ha analizado cada uno de los artículos que presenta la Transitoria del 25 de marzo, desde el proceso de matrícula, organización de aprendizajes, cambio de modalidad de actividades, más no el cambio de modalidad como carrera. Este plan emergente señala como se llevarán estas actividades que hemos planificado de manera presencial a la virtualidad, la forma de seguir los procesos de ingreso y admisión, las horas y lugares de actividades de prácticas preprofesionales, vinculación, y titulación, son temas preocupantes y ante eso hemos puesto una salvedad para cumplir con estos requerimientos de lo que vamos hacer

como Universidad; y, ante este reglamento por ejemplo, las prácticas preprofesionales manifiesta en su art. 8 que quedan temporalmente no aplicadas, a lo que surgieron inquietudes de estudiantes que manifiestan que han tenido vinculación y prácticas, que están en proceso de informes; así como estudiantes que concluyeron su proceso de titulación y se encuentran en fase de sustentación, son casos que los estudiantes han informado en las distintas reuniones que se ha mantenido desde la semana pasada; así como también reuniones con los estudiantes Miembros representantes estudiantiles, donde han manifestado todas estas inquietudes y en base a eso proponemos este plan de contingencia para que el CES tenga conocimiento y nosotros poder actuar como Universidad dando este soporte a que todos los proyectos lleguen a su fase final por medio de la virtualidad, en los casos como prácticas preprofesionales fue una consideración emitida por el Ministerio de Salud, en concordancia con lo que dice la SENESCYT los entes reguladores de la Educación Superior, nuestros estudiantes que tienen que ver con el área de salud están exceptos de este artículo, tienen que seguir haciendo sus prácticas por la necesidad de la emergencia que vive el país, son situaciones que en base al Reglamento Transitorio emitido por el CES el 25 de marzo se está actuando, cada uno de estos articulados lo hemos considerado en nuestro plan emergente, qué vamos hacer por ejemplo con nuestros estudiantes que no han podido vincularse a la conectividad, estamos proponiendo hacer un plan remedial emergente o de contingencia donde ellos pudieran en un plazo no mayor de cuatro semanas que nos permite la ley trabajar aquellas asignaturas que no han podido ser acogidas por estos estudiantes, de la misma forma habrían estudiantes que no pueden conectarse de manera persistente, para ellos también hay una salvedad, que todas las clases de los compañeros Docentes sean grabadas, porque si un estudiante no puede asistir a la clase por cualquier motivo, ellos tienen la oportunidad de luego conectarse y cumplir con sus actividades, lo que no queremos es que nuestros estudiantes tengan que sufrir o quedarse por situaciones técnicas, claro que todo esto conlleva que nosotros también estamos trabajando la parte de la rigurosidad, de la calidad educativa en cuanto a estas nuevas formas de proceso de enseñanza y aprendizaje, y más que todo este plan emergente compañeros lo hacemos porque el mismo CES nos dice en su Disposición Final que debemos presentarlo, en la Disposición Final UNICA dice, la presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial del Consejo de Educación Superior CES y tendrá vigencia hasta treinta días después de la finalización del Estado de Excepción decretado por el Presidente de la República del Ecuador debido a la emergencia sanitaria, dada en la ciudad de San Francisco de Quito a los 25 días del mes de marzo de 2020, en la tercera sesión del Pleno del CES del año en curso. Compañeros, en base a la Disposición Cuarta en las Disposiciones Generales, nos manifiestan que debemos dar todas las acciones medidas adoptadas en virtud y la normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado...., nosotros estamos presentando este plan porque luego de ser aprobado este plan debe ser emitido inmediato al Consejo de Educación Superior porque los plazos se nos terminan,.... Esa es la urgencia por lo que se ha presentado un plan, si ustedes tienen observaciones, si tienen situaciones de mejora en cuanto a lo que se les ha enviado, bienvenidas sean estas aportaciones para poder actuar, es lo que puedo manifestar en cuanto a la propuesta o el porqué de este plan emergente presentado como Universidad para que lo pueda conocer el ente regulador en este caso es el CES.

Dr. C. Arturo Rojas, Gracias Doctora, en realidad vale hacer alguna acotación, se ha tenido la consideración de invitarles a algunos Miembros de Consejo Universitario para contar con sus aportes en el plan emergente, a lo cual damos nuestro profundo agradecimiento.

Ing. Sonia Salazar, quiero acotar lo que indicaba la Sra. Vicerrectora, este plan fue revisado en Comisión Académica y está en base a lo que manifiesta el CES referente a la virtualidad, los compañeros Miembros de Consejo tienen el documento lo habrán revisado y según eso ver la posibilidad de aprobar, porque se tiene que enviar al CES, gracias.

Dr. Oswaldo López, gracias Sr. Rector, compañeros, quiero agradecer a la Sra. Vicerrectora por invitarme a participar en la reunión de Comisión Académica, donde analizamos el documento y que mantenga relación la Disposición Transitoria vigente por el COVID19, en el que conjuntamente con los compañeros Decanos hicimos algunas observaciones al documento inicial y se mejoró el mismo, obviamente siempre es perfectible las recomendaciones que se pueda hacer en este órgano colegiado y que de manera inmediata procedamos a enviar al CES, puesto que la transitoria se aprobó el 25 de marzo, estamos a un mes y no se ha enviado todavía este plan de contingencia para la aprobación en el CES y que inmediatamente entre en vigencia, Esta propuesta presentada por la Sra. Vicerrectora recoge todos los requerimientos de parte de cada uno de los señores Decanos de las Facultades, también hubo la participación de estudiantes, paralelo a ello mantuvieron reuniones con los compañeros estudiantes y se pudo recoger muchas consideraciones que de parte de ellos habían manifestado para que sean incluidos en este plan,... Está a consideración de los compañeros el Plan, muchas gracias.

Dr. Carlos Ribadeneira, compañeros, este trabajo se lo ha realizado en presencia de los compañeros Decanos quienes son los que realmente requieren este tipo de actividad y de trabajo, es decir fue muy bien pensado y analizado dentro de las instancias pertinentes, concuerdo que esta actividad se pueda desarrollar de la mejor forma de acuerdo a los parámetros establecidos en el documento señalado para aprobación de hoy, para lo cual estoy a favor y apoyo la moción del trabajo que está desarrollando la Sra. Vicerrectora conjuntamente con los compañeros que estuvieron presentes en la comisión, los señores Decanos y estudiantes que también aportaron. Gracias.

Ing. Mónica Bonilla, he revisado el plan, se trabajó en la Comisión Académica, pero lamentablemente tuve que retirarme de la reunión porque tenía pendiente otra reunión en la Facultad compañeros, solamente un punto de lo que le estoy revisando el documento en el 4.4.1, actividades de aprendizaje se está hablando que la clase sincrónica se desarrollará en el horario planificado de cada asignatura de al menos una hora, y de aquellos estudiantes que tengan inconvenientes por la conexión será necesario contar con clases asincrónicas, por lo cual los docentes deberán grabar la clase sincrónica y subir al aula virtual,... al hacer esa carga a las plataformas virtuales se va a saturar el servidor, y va a resultar imposible poder trabajar, sugiero que no se especifique esta situación de la carga al aula virtual, sino más bien el link y compartirlo en YouTube los videos que los profesores suban o se den sobre la clase como tal, porque al ponerlo como dice, van a saturar los servidores, Henry como ha dado y ha estado en las capacitaciones con los compañeros Docentes creo puede aportar.

Dr. Henry Vallejo, gracias, realmente este trabajo que se hizo sobre este plan en la que tuvimos que participar algunos en distintos análisis que se hicieron al documento recoge básicamente todos esos criterios, sin embargo ante el criterio de la Ing. Bonilla que plantea, quizá pueda llevar un poco a confundir la subida de los videos porque si grabamos los videos de zoom, recordemos que una conferencia de una hora aproximadamente son 200 megabits de tamaño, si todos los

docentes tuvimos un promedio de 200 megas diarias o por semana el servidor efectivamente se puede terminar saturando, pero en las clases que se han compartido entre ayer y hoy que me tocó intervenir y aclarar sobre estos temas, la solución es que cuando se habla de subir las plataformas deberían estar en el YouTube y los links, los enlaces son los que se suben a la plataforma, bajo esa consideración no habría ningún tipo de problema, por eso mismo se hicieron cursos esta semana y hemos sido muy claros al respecto, la intención es no subir los videos, recordemos además que cada Facultad de alguna manera se está organizando para ir reforzando el apoyo de la plataforma tecnológica, por ejemplo en la Facultad de Ciencias Administrativas ya formamos un pequeño equipo de trabajo para ir apoyando a los compañeros, lo mismo se ha hecho con otras Facultades, por ej. Soñita tiene también alguien que le va ayudar creo el Ing. Usca, y así en cada una de ellas, justamente con la intención de ir aclarando estos inconvenientes, pero si habría que reformar, aclarar o agregar, se podría hacer un análisis rápido de lo que está en esa actividad a fin de no saturar los servidores, porque si hay un problema aquí en el desconocimiento de muchos cuando grabamos un video, podemos bajar las resoluciones y demás para conseguir que el mismo no pese tanto, sin embargo no todos estamos en la misma capacidad de hacer eso, simplemente vamos a coger el video que sea con zoom y vamos a pretender subir eso a la plataforma de educación virtual EVA, pero repito la intención es que eso debería estar entendido que se tiene que subir es a YouTube, nada más, sin embargo bajo esas discusiones y consideraciones que se hicieron también estoy plenamente de acuerdo que hay que aprobar este plan emergente, ya que es un requisito en vista de la modalidad en la que estamos tratando de incursionar.

Ing. Mónica Bonilla, señor rector, lo que sugiero es que se modifique en esa línea que dice textualmente y *subirá a la aula virtual*, ahí debería decirse y *subirá el link al aula virtual* ,.....En el otro párrafo que se habla sobre la asistencia y la justificación de las faltas a la clases virtuales, se está considerando lo que dice la normativa del Reglamento de Evaluación Estudiantil, correctamente porque es lo que nos ampara para la aplicación, pero aquí me cabe la duda de cuál va a ser el certificado que va a presentar para esos justificativos, teniendo en cuenta que probablemente va a ser la caída tecnológica, o que se fue la luz, no sé si cabe incluir algunos ítems de cual va a ser esa situación que se va a considerar o al interior de cada Facultad se va a manejar esos criterios no sé cómo se manejaría, a través de un correo electrónico del estudiante, un oficio, no sé cuál sería el mecanismo.

Dra. Silvia Pacheco, efectivamente lo que se manifestaba como sugerencia de que se vaya modificando, se lo está haciendo en este momento, en cuanto a la asistencia de justificación de las clases virtuales se ha considerado del Reglamento de Régimen Académico que maneja la Universidad, lo que hago referencia en este caso es que el estudiante tiene el 20% para poder utilizar esas faltas, creo que no estamos en la escuela, ni en el colegio para que falte el 50, o 60% y tengamos que justificar, aquí hay que hacer concienciación y se les ha manifestado en todas las reuniones mantenidas con los estudiantes que no caigamos en justificar faltas, si alguien falta, faltó, no podemos ponerles asistencia. Me he reunido con Crithian, Grace, Nayeli que son Representantes Estudiantiles y con ellos hemos conversando en cuanto a esta justificación no va a existir, a no ser que sea netamente un caso de extrema situación fortuita, el Reglamento es claro no vamos a proponer nuevas alternativas de ninguna manera, todo nos basamos en el Reglamento, en ese sentido estamos dejando tal cual los párrafos específicos indicando como los vamos a utilizar, se revisa el reglamento en el caso que se pueda hacer, eso es Sr. Rector gracias por la palabra.

Dr. Hugo Núñez, muchas gracias Sr. Rector estimados compañeros, este documento se debatió en dos jornadas en el seno de Comisión Académica, se decía de los análisis y reflexiones de cada uno de los participantes, de cierta manera se justificó el documento inicial, sin embargo las preguntas e inquietudes que tienen los compañeros de Consejo Universitario son válidas y son acorde a las inquietudes de nuestros Docentes de las Facultades, justamente ayer en la capacitación de los compañeros que tuvimos la Facultad de Ciencias de la Educación, posteriormente tuvimos un conversatorio y en el sentido concomitantemente en el uso de plataformas tecnológicas, virtuales también va el uso del SIANET, es decir similar al documento del Plan Emergente que dice 4.4.2 que habla sobre la asistencia y justificación a las clases virtuales se debe incluir de que el registro de asistencia tanto de los estudiantes como de los docentes se llevará en el sistema SIANET, porque algunos están confundidos de la plataforma ZOOM por el hecho que sale el nombre en el cuadro correspondiente es el registro de asistencia, entonces si es importante a más de eso que se establezca el sistema SIANET dentro del Plan Emergente por cualquier confusión que pueda darse posterior. Eso por una parte por otra parte, el Reglamento Estudiantil no ha sido modificado por tanto está en vigencia y el Art. 11 del mismo Reglamento que establece los mecanismos de justificación de faltas y será el departamento de Bienestar Universitario quien emita los certificados tanto por salud o calamidad doméstica, que se puede entender como falta de acceso al Internet por falta de tecnología, apagón, etc., la trabajadora social deberá emitir un informe en el plazo de 72 horas al coordinador de carrera para la justificación, eso de cierta manera Sr. Rector y miembros de Consejo Universitario nos va a evitar que al finalizar el ciclo nosotros los decanos nos veamos abocados en justificar o en su defecto los coordinadores de carrera justificar las inasistencias de todo el ciclo, por eso es importante normar en este documento para que el estudiante previamente sepa a ciencia cierta las reglas del juego en las cuales va a estar inmerso durante este ciclo desde la virtualidad, ayer habíamos dicho de que la modalidad, el ambiente o el medio de estudio por medio de la virtualidad merece mucha creatividad e innovación, basado en el constructivismo, en el aprendizaje significativo, etc., pero todo esto será válido siempre y cuando vaya de la mano con la disciplina, si no existe la disciplina ningún mecanismo y creativo darán un buen resultado, por ese fin debe aplicarse todos estos argumentos que anteriormente expuse y que en verdad va a ayudar a modificar un comportamiento que de pronto puede preverse en el estudiante como para el docente en estas clases que asistiremos desde la virtualidad gracias.

Lic. Gina Acebo, muchas gracias Sr. Rector me parece muy acertado este Plan Emergente estoy muy de acuerdo, solamente me queda una duda que dice en el 4.6.2 de la Unidad de Titulación el último punto en el caso que un estudiante no pueda acceder a la titulación por algún caso de restricción de acceso a la conectividad, deberá presentar una justificación de la autoridad académica de la Facultad y podrá acogerse a un nuevo proceso ¿El nuevo proceso sería para el siguiente ciclo? Me pregunto por qué da a entender alguna otra cosa, a lo mejor podría indicarse ahí a un nuevo proceso académico para posterior ciclo no sé, la otra duda es que nosotros tenemos estudiantes que dicen que “yo soy de más allá de Shushufindi”, estoy hablando por la realidad y tienes internet?, no tengo internet, ellos para llegar a Shushufindi son como 18 horas, que hacemos como aquel estudiante que salió a Shushufindi a matricularse pero no puede estar saliendo constantemente a recibir sus clases, me gustaría que se determine en alguno de estos puntos y que pasaría con aquel estudiante gracias.

Dr. Carlos Domínguez, gracias Sr. Rector compañeros tengo una observación, debo manifestar que la participación en estos procesos le hacen mucho más sensible a la persona y que los procesos sean más fluidos aunque hablan mucho diciendo de los excesos de democracia dilata, pero vemos que no es así, vemos que hay resultados muy promisorios en la participación de los colectivos, de los actores sociales nos dan mayor eficiencia y mayor solvencia, lo que dijo Gina quisiera aclarar algo no está en el documento a pesar de haber sido parte de la Construcción, no encontramos sobre la anulación de la matrícula, los chicos que no tengan oportunidad de acceder a la plataforma o como dice Gina son de lugares extremadamente distantes donde no tienen ningún tipo de servicio tecnológico, tal vez ellos tengan la oportunidad de anular la matrícula para no acceder a este periodo y puedan hacerlo en el próximo periodo que tengamos la oportunidad quizá Dios quiera y esto se calme, por esto también mi pedido en el numeral 4 Sra. Vicerrectora y compañeros el Plan Emergente para el periodo académico que no tenga tiempo, estamos poniéndole abril-septiembre 2020, considero el Plan Emergente para el periodo académico consta de las siguientes acciones estratégicas, no es tiempo no sabemos que nos pase durante esta fase que estamos ya en contagio comunitario, solicito ahí se elimine el tiempo y en la parte inferior que decía Ginita y también usted Sra. Vicerrectora en el 4.4.1 cuando habla que se puede optar por clases sincrónicas y subir al aula, Mónica acoto que debe ser el link, además de la disponibilidad de otros recursos, creo que se debe acortar sobre la anulación de la matrícula, un párrafo más para que puedan anular. **Dra. Silvia Pacheco**, Carlitos si hay la anulación de la matrícula, si existe en el ítem de matrícula mismo y está incluido en el cronograma de matrículas se les indica que después de haber iniciado las clases puede el estudiante ante las dificultades que tuviese pedir la anulación de la matrícula después de 4 semanas de haber iniciado las clases **Dr. Carlos Domínguez**, en el número 4.8 habla de la excepción o pérdida de la gratuidad, no está explícito lo de la anulación de la matrícula, se debería agregar doctora un numeral más, en el 4.9 se debería hablar sobre la anulación de la matrícula.

Dr. Hugo Núñez, de lo que están tratando sugiero salvo el mejor criterio acoger lo que determina el Art. 11 de la Resolución RPC-SE-03-0046-2020 que dice de retiro curso o equivalente, Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulad... De cierta está dando la disposición legal en este Reglamento, lo que deberíamos hacer es incorporar esa normativa; además lo que indique referente al sistema SIANET

Dr. Henry Vallejo, me gustaría aportar algo, es una de las inquietudes más interesantes que ha existido en las diferentes charlas que hemos estado dando por parte de los compañeros Docentes y es lógico porque todos sabemos que el SIANET a más de permitirnos controlar la asistencia del estudiante también nos controla nuestra actividad, al momento de entrar al sistema tomamos lista y en ese momento se supone que también nosotros estamos en el aula prácticamente, esto se había discutido de que debería tener cierta flexibilidad, ya que la modalidad es diferente no es presencial, esto implica de que puede existir un poco más de presión al profesor y al estudiante respecto de estar conectados fundamentalmente en las actividades de carácter sincrónica que son las video conferencias en definitivo, claro que en ese momento como tenemos la distribución de

los distintos horarios y asignaturas sería muy fácil simplemente entrar al SIANET, ver quienes están, la típica toma de lista y ya tenemos el control de la asistencia de esta actividad asincrónica, la pregunta es que va a pasar con las actividades asincrónicas aquí ya viene una cuestión de responsabilidad del Docente, por ejemplo la plataforma de educación virtual permite registrar los accesos de los estudiantes tanto en las horas que tengamos disponibles del horario como fuera de ellos, por lo general los chicos se conectan en la noche, puede ser que se conecten en un día que no tuvieron clases con nosotros pero entraron a la plataforma, nosotros podemos ver ese registro de acceso a la plataforma cuando ingresó, inclusive el tiempo que estuvo dentro de la plataforma, bastará con que unos 5 o 10 minutos que entran a ver si hubo tareas o actividades, lo que sea dentro de la asignatura, esto debería ser suficiente para que nosotros podamos justificar ya esa asistencia ya que la modalidad es diferente, no estamos pidiendo que el estudiante pase sentado un tiempo largo frente a la computadora las 8 o 4 horas que tienen clases con nosotros, peor aún en una video conferencia si la cuestión magistral en el aula cansa al estudiante imagínense una video conferencia, entonces pienso que debe haber esa flexibilidad al menos las actividades sincrónicas van a estar definidas en el silabo primero, van a estar definidas en la plataforma y estas actividades naturalmente tendrán que ser tomadas en cuenta como asistencia a clases, sin embargo aquellas actividades que no son sincrónicas, sino las asincrónicas las actividades que el estudiante hace en el momento que tiene disponible aunque este ya definida por nosotros en la misma plataforma, esas actividades ya son también parte del trabajo académico que cumple el estudiante, entonces me surge una inquietud como vamos a hacer con esas actividades asincrónicas y ahí la sugerencia, es una tarea no apta como Docente que al menos en la hora que me toca la asignatura tal del día a las 10 am, aunque sea en ese momento yo ingreso a la plataforma para ver de pronto quien está conectado, o quien no, que inquietudes me dejaron en el chat, si están resolviendo o no, pudieron resolver las actividades, esa es mi tarea y quizá eso me tome 10 minutos pero eso debería ser suficiente para que sea evaluada mi asistencia a la actividad académica, ese es mi criterio no sé qué opinen.

Lic. Gina Acebo, tómese en cuenta que para registrar la asistencia tenemos un tiempo reglamentario y si un estudiante no se conectó el momento en que le tocaba la clase virtual, presencial, pero se conectó en la noche como dice el Dr. Henry Vallejo, entonces eso me indica que el estudiante si está interesado por la asignatura. Pero ya pasó el tiempo de registrarle en el SIANET porque tenemos tiempo reglamentario, ..., para registrarnos en el SIANET; por otro lado tenemos que estar en los predios universitarios, porque si no ustedes saben que si estamos en otro lado nos sale fuera del campus, esas dos cosas me queda la duda, no podría registrar a un estudiante que no se conectó en el momento que yo tenía las clases, sino que se conectó en la noche pero ya paso el momento de registrarle, por lo tanto ya no puedo registrarle todos sabemos que quedaría con falta, esa sería mi inquietud y la otra es que en el documento sobre el Plan Emergente me faltó que se me aclare como va a ser el nuevo proceso de Titulación en el caso que se retire.

Dr. Henry Vallejo, es verdad que tenemos un tiempo determinado para tomar asistencia, eso se le hace en el transcurso de la clase, lo que deberíamos procurar primero que se le de esa flexibilidad al SIANET, es decir pedir a la gente de tecnología para darle esa posibilidad a esa aplicación, luego la conexión que solamente se puede hacer dentro de la Universidad, eso también es muy fácil quitar esa restricción para poder hacer nosotros desde la casa la toma de asistencia, me imagino que en base a las conversaciones que han tenido con los chicos estarán trabajando

sobre el tema pero ya una vez que eso este definido en el Plan Emergente inmediatamente habrá que dar a conocer estas inquietudes a la gente de tecnologías para que puedan resolver estos pequeños inconvenientes que no son complejos.

Lic. Gina Acebo, tendría que aclararse un poco en esta parte del Plan Emergente acerca de la presencialidad virtual del estudiante.

Dr. Hugo Núñez, quisiera compartir la experiencia en otras Universidades, en el caso muy particular en el caso de mi hija estudia en la ciudad de Ambato y ella asistió en la modalidad de estudios en el Instituto de Inglés, en donde a la paridad de que ella ingresaba a la plataforma ZOOM inicialmente el docente corría asistencia y una vez que corría asistencia dictaba la clase virtual, ahora digo esto porque de todas maneras algún momento si se dio un caso de una controversia legal, donde que a un docente se le pidió que asista hacer una declaratoria juramentada la asistencia de un joven, el joven había dicho que no puede asistir porque estaba en una situación y que los compañeros pedían que le pongan la asistencia, el docente accede a ponerle la asistencia y registra en el sistema que está presente y da el caso justo se da el cometimiento de una acción delictiva, justamente se le acusa al joven estudiante pero el aduce que estaba en clases en esa hora y hay una controversia legal, por tanto por eso mismo el Reglamento de Evaluación establece este mecanismo de justificación a través del departamento de Bienestar Universitario para todos los casos, en el caso de calamidad doméstica, en el caso de enfermedad y nosotros de cierta manera nos ayudarían a normar porque de cierta manera a veces esa reciprocidad muchas de las veces hasta afectiva hace que pasemos por alto la inasistencia de los estudiantes y lo cual ya veo de las consecuencias que se dan, por eso mismo en este caso deberíamos trabajar conjuntamente con el departamento de Bienestar Universitario admitiendo en el caso de que tienen que cumplir con el compromiso de las justificaciones que se generen a través de los estudiantes, por lo menos en el caso porque hemos programado un horario académico a través de las facultades y carreras entonces ese horario ya ha sido repartido a los docentes, por las cuales deben asistir las horas de contacto con los estudiantes, sea de forma mediante la virtualidad, entonces ahí deberíamos establecer en el Plan Emergente de que se va a cumplir en base al SIANET y que tiene el estudiante el apego a la normativa del Reglamento de Evaluación Estudiantil donde se establece los casos de justificación, tal vez es una sugerencia que de pronto podría normar el proceder, la efectividad y la eficiencia la modalidad que dé en este ciclo, este es mi aporte Sr. Rector.

Dr. C. Arturo Rojas, muchas gracias Dr. Hugo, es importante considerar todas las versiones que se manifiestan en cuanto a las seguridades, a las asistencias y lo que todos van visualizando desde las distintas experiencias, Dra. Silvia para que se pueda considerar estos argumentos.

Abg. Miguel Paguay, muchas gracias, estaba escuchando con detenimiento las intervenciones de cada uno de los Miembros de Consejo Universitario, en lo que quisiera fortalecer en el ámbito jurídico en la intervención de la Lic. Gina, con mucha certeza ha enfatizado el tema de la asistencia y el Dr. Huguito ya manifestó el tema, el Art. 4 de la normativa del CES RPC-SE-03-No.046-2020 es el cambio de modalidad no obliga a la institución utilizar una reforma intrainstitucional, significa que todas las normativas van a tener su vigencia durante el tiempo, que exista el cambio de modalidad no implica que se adecua la normativa que ya existe el Régimen Académico, el Art. 4 de la Resolución 046 dice; Las IES, para dar continuidad a las

actividades académicas planificadas, podrán ejecutar las carreras o programas aprobados en modalidad presencial o semipresencial a través de otras modalidades de estudios. En virtud de esto se levanta el Plan Emergente que se encuentra en discusión, el punto 4.4.2 señala de la asistencia y justificación de las clases virtuales en el segundo inciso señala el caso de inasistencia estudiantil deberá acogerse a lo que establece el Reglamento, con esto ya están aceptando que el cambio de modalidad no es una normatividad de reforma a las normas que ya están establecidas, que existen mecanismos a través del SIANET que permitan dar cumplimiento al Reglamento del Sistema de Evaluación, se lo podría realizar pero esto no significa que al finalizar el periodo académico cualquier estudiante pueda ejecutar un proceso de recalificación, el cual se va a sujetar a todo lo establecido en el Art. 11 del Sistema de Evaluación de los Estudiantes, entonces si sería necesario de que se consideren lo que manifiesta la Lic. Gina respecto a la normatividad.

Dr. C. Arturo Rojas, gracias Miguel es importante tener criterios jurídicos, entonces en función de ello que se vaya adecuando todo lo manifestado para tener las garantías del caso que amerita.

Dra. Silvia Pacheco, todo lo que hemos hecho en este plan de contingencia está respaldado en los Reglamentos que maneja la Universidad, no estamos adicionando nuevos procesos sin estar legalmente aprobados, manifiesto que este Reglamento no se aleja de lo que ya tenemos establecidos, hemos sido muy cuidadosos en ese aspecto por eso es que mencionamos en alguno de los párrafos las directrices para los estudiantes como se va a llevar la asistencia e inasistencia, en el 4.4.4 literal b, hacemos énfasis que se va a regir de acuerdo al Reglamento de Evaluación Estudiantil, de esa manera ha manifestado el Sr. Procurador y los otros compañeros participantes, si de pronto tenemos otra aportación en cuanto a lo que se ha presentado en el Plan Emergente, me pudiera decir en cuál de los otros aspectos podemos mejorar específicamente en que literal o en que párrafo, pero como les vuelvo a decir, nosotros en este Reglamento lo hemos hecho en base a toda la normativa transitoria y a lo que rige como Universidad, muchas gracias Sr. Rector.

Ing. Sonia Salazar, todo está en base a las normativas, a los reglamentos, pero también debemos considerar la parte de los estudiantes lo que decía la Lic. Gina, por ej. En el 4.4. nos basamos en el Reglamento de Evaluación Estudiantil pero que pasa con los estudiantes, ej., el que vive por las Palmas que es por la vía Echeandía, él puede salir en la mañana a recibir unas clases regresa a la casa, ya no va a volver a recibir las clases del medio día, a partir de las 10 que tiene que regresar a su casa, eso debería normarse de alguna manera porque si aplicamos el Reglamento de Evaluación Estudiantil, si aplicamos el SIANET, los estudiantes van a tener muchas faltas, ellos deberían estar todo el día fuera de su casa, de su recinto y esperar que cada hora que pasa para que vayan subiendo a su asistencia al internet, yo si rogaría que se haga alguna reforma Doctora porque si no esto como le digo los chicos van a perder solo por faltas y no es porque ellos no quieran asistir es simplemente por el hecho que no van a poder, gracias.

Dr. Hugo Núñez, estoy de acuerdo con la compañera Ing. Soñita tiene mucha razón, pero recordemos que este Plan Emergente no es una normativa, no es un Reglamento, es concomitante a una resolución que sacó el CES, por lo tanto no tiene el carácter de una acción jurídica, para eso nosotros deberíamos de pronto tratar una reforma al Reglamento de Evaluación Estudiantil, en el caso pertinente porque lo que tenemos es lo que está este rato aprobado e irnos nosotros mismo a provocar como Decanos la ruptura o el incumplimiento de la Ley no me parece que sea lo correcto, entonces para estas dudas debería expedirse un reglamento que vaya a normar esto

durante el estado de excepción o a su caso para este ciclo, pero este es un Plan Emergente que tenemos que ajustarnos a un sistema que asegura la regularidad y la asistencia tanto del Docente como del estudiante, el 4.4.2, que habla de la asistencia de los estudiantes que su regularidad será registrada en el sistema SIANET, hasta que se reforme alguna normativa o algún reglamento que disponga lo contrario al Reglamento de Evaluación Estudiantil, gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, este es un Plan Emergente para aquellos casos que sin lugar a dudas habrá, hay que tener previsiblemente todos los escenarios posibles en los cuales se garantice al estudiante este beneficio de educación, considero también se está evaluando en otras universidades y aspiro en manifestar en las reuniones que mantendré con los Rectores de otras universidades sobre este tipo de problemas, recordarán que no todos los estudiantes tienen las mismas condiciones, en el caso de la nuestra que tenemos una alta tasa de ruralidad con una cantidad de problemas, debemos procurar que el Plan Emergente sea realmente consecuente con los intereses que a todos nos compete.

Dra. Silvia Pacheco, estamos insistiendo en lo mismo tratando de justificar de manera anticipada la no asistencia de nuestros estudiantes a pesar de haberse matriculado, en este caso según la transitoria el Art. 11, nos está dando la solución a este problema, si un estudiante una vez matriculado no pudiese asistir puede retirarse de la asignatura y nosotros tenemos que darles una alternativa, el Artículo 11.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.... Creo que nosotros estamos tratando de justificar ya que el alumno no va asistir y de esa forma vuelvo a insistir hemos tenido reuniones con nuestros compañeros estudiantes presidentes, representantes estudiantes donde hemos expresado aquello, si algún compañero no puede por la conectividad o por cualquier situación que se presentará, ellos tienen que presentar su justificación y se va acceder a esa justificación y ahí tenemos que plantearle un plan remedial, no entiendo porque estamos pensando que si asiste solo una hora o dos horas, si asiste solo por la mañana o por la tarde, está bien la preocupación pero el Art. 11 dice que puede retirarse en una asignatura, no en todo el periodo académico, si tiene cuatro asignaturas a lo mejor no va poder ver las cuatro por las condiciones, pero si va a poder anular una o dos asignaturas compañeros, solamente énfasis en aquello que tenemos en el 4.1.7 y ahí manifiesta según lo que nos dice la normativa en el Art. 11. Gracias.

Dr. Oswaldo López, con respecto a lo que se está analizando de que si se retira o no, la Disposición Transitoria aprobada por el CES el Art. 11 que señaló la Sra. Vicerrectora, así como la Disposición General Primera dice.- Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica. La Disposición Tercera, dice, en el caso que los recursos tecnológicos sean insuficientes, impidan o dificulten la participación de los estudiantes en las asignaturas, cursos o sus equivalentes, podrán cursarlos en cualquier momento, una vez que retomen las

actividades académicas con normalidad; para el efecto las IES adoptarán y brindarán todas las facilidades necesarias.....El Dr. Carlos Domínguez mencionó que vamos a tener un periodo académico ordinario que iniciamos clases desde mayo y va a ver la necesidad que la Universidad proponga un periodo académico extraordinario y ahí se va complementado esta normativa por la emergencia del país y si podemos leer vamos a ver que el CES ha tenido la precaución de no salirse de lo constituido del Reglamento de Régimen Académico que se aclara a cada momento, por ej.: el cambio de modalidad por la emergencia, esto es de la matrícula de la permanencia de las asistencias, tengo en una materia cuatro horas a la semana y programo con mis estudiantes un foro de 40 minutos y esa es la clase, no voy a estar las 4 horas presente en una reunión asíncrona con todos los estudiantes es casi imposible, no por nosotros sino por los estudiantes y sus posibilidades de acceso al internet, creo que hilamos fino y querer dar respuesta a ciertas consideraciones que pueden suceder, pero no nos adelantemos a los hechos, quienes se están matriculando los señores estudiantes que tienen una mayor posibilidad de tecnología y de acceso al internet, quienes no se están matriculando son los que residen en la parte rural de nuestra provincia o de otras provincias que no hay el acceso de internet, con ellos se deberá planificarse, ojalá Dios y la ciencia ya nos permita salir de esta emergencia; y, programar un periodo académico que todavía va a estar vigente este reglamento transitorio y podamos hacer una modalidad semipresencial, donde a lo mejor los estudiantes puedan asistir a encuentros pero eso es luego, debemos dar viabilidad a este plan, porque las transitorias permite legislar a este órgano colegiado.

Dr. C. Arturo Rojas, gracias, completamente de acuerdo, las generalidades están establecidas, hay normativas que facilitan, esto es transitorio que establece abarcar en el plano de la legislación, y que favorezca a todos los que formamos parte de nuestra Universidad.

Abg. Miguel Paguay, tanto lo que indica la Lic., Gina como el Dr. Oswaldo, la normativa, la resolución y la normativa interna de la Universidad, el Plan emergente lo que permite es dar acciones al Docente en caso de alguna duda en la aplicación de las normativas que están vigentes, tratar de establecer otros lineamientos por casos particulares lo que va hacer es entorpecer más el tema de la viabilidad del plan emergente, entonces, si se va hacer un cambio debemos empezar por el Reglamento interno a posteriori la resolución y verificar si es que se está contraponiendo alguna disposición, lo que en realidad lo que permite este plan es realizar las acciones que ya están establecidas en la normativa del CES, gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, Gracias, se aprueba el Plan de Emergencia, por unanimidad.

RCU - 005 – 2020 – 011

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: “APROBAR EL PLAN EMERGENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADO POR LA PANDEMIA DEL COVID19”.

Por secretaría se da lectura al siguiente orden del día.

QUINTO PUNTO: Conocimiento y Aprobación del Informe Criterio Jurídico No. 005- Procuraduría, referente al Reglamento de Titulación para la Facultad de Jurisprudencia.

Dr. C. Arturo Rojas, compañeros como recordarán en la sesión del Consejo anterior por pedido del compañero Cristhian Chávez, y formalizado por parte del Dr. Ángel Naranjo, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, se ha realizado las respectivas consultas ayer tuvimos una video conferencia con la Dra. Carmita Álvarez y el Ing. Edgar Osorio, Funcionarios del CES, en la cual se preguntó nuevamente sobre la legalidad a las Reformas del Régimen Académico, se nos manifestó de manera verbal que todo el proceso ofertado a los estudiantes bajo el Reglamento 2013-2015, tendrían que estar sujetos a esta reglamentación, en esa consideración con todos los argumentos y documentos que ha presentado el Dr. Ángel Naranjo y el criterio vertido por parte del Ab. Miguel Ángel Paguay, Procurador de nuestra Universidad, pongo en consideración, para que sea analizado.

Abg. Miguel Ángel Paguay, gracias Sr. Rector, como antecedentes el Informe del Criterio Jurídico, tiene la solicitud formulada por el Dr. Ángel Naranjo, Decano de Jurisprudencia, el criterio responde a dos premisas; la que se encuentra pendiente de la aprobación por parte de Consejo Universitario el Reglamento de Titulación de Jurisprudencia, en consecuencia debo indicar que dicho proyecto que se encuentra en borrador no está aprobado por Consejo Universitario, sobre el nuevo proyecto de titulación debe guardar armonía con el Reglamento emitido en el año 2019, para que este Reglamento de Titulación de Jurisprudencia que va aprobar este Consejo guarde armonía con la resolución del Consejo de Educación Superior del año 2019, primero deberían efectuar el cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda que solicita que en caso que requieran acogerse a esta nueva resolución realicen los diseños y rediseños de las carreras o programas, mientras tanto de acuerdo a la Disposición Primera del Reglamento de Régimen Académico del 2019, señala que las carreras o programas que fueron aprobados hasta la promulgación de esta resolución del 23 de abril del 2019, van a mantener su vigencia hasta terminar el diseño y rediseño; y ajustes que fueron aprobados en esa carrera; por lo tanto, respondiendo a la segunda premisa rige la vigencia del reglamento del 2013 de la carrera o carreras que hayan sido aprobadas bajo esa normativa y dado que existe un reglamento vigente del año 2015 de titulación es el que tiene que manejar su vigencia hasta la culminación de todas las carreras que fueron aprobadas con el reglamento del año 2013, si la propuesta de la Facultad es acoger a la nueva normativa, repito se debería observar la Disposición Transitoria Segunda, una vez obteniendo la probación del Consejo de Educación Superior, podríamos proceder a normar el reglamento de titulación con la normativa del año 2019, mientras tanto la vigencia del reglamento de titulación del año 2015 que se encuentra aprobado por el Consejo Universitario tiene totalmente legalidad, legitimidad y aplicación obligatoria, no está contra poniéndose a ninguna normativa, mucho menos al del año 2019, eso básicamente el problema jurídico que se ha resuelto en la Dirección de Procuraduría que se ha emitido el análisis técnico en el informe, se ha considerado varios elementos normativos como es el Código Civil, las dos normativas de la Disposición Transitoria, se ha hecho un análisis técnico e inclusive acojo los argumentos señalados por el Sr. Rector, que manifiesta que de manera verbal el Consejo de Educación Superior mantendría una similitud con el criterio emitido por Procuraduría de la institución, eso obedece a que del Código Civil en los artículos 6 y 7, establecen acondicionamientos cuando surte una nueva ley y cuando se debe existir una transitoria de la ley anterior a la ley y en el caso del

Régimen Académico si establece a través de la transitoria primera claramente, no hay por donde tratar de interpretar esa Transitoria Primera que señala que las carreras o programas que fueron aprobadas hasta el 23 de abril del 2019 van a mantener su vigencia de acuerdo a esta resolución por la cual fue aprobada a posteriori del 23 d abril del 2019, fue todas las carreras aprobadas el 24 de abril, mantendrán la vigencia del 2019, eso está en las disposiciones transitorias Señor Rector, básicamente ese es el problema jurídico se ha analizado todos los documentos, las actas para nosotros poder resolver este problema jurídico.

Dr. C. Arturo Rojas, estos antecedentes han sido analizados por Procuraduría el pedido del Dr. Ángel Naranjo quién es el solicitante de la consulta y de elevar a Consejo Universitario para que se pueda resolver este tema.

Dr. Ángel Naranjo, Señores Miembros de Consejo Universitario, quiero hacer dos puntualizaciones, primera de que el criterio jurídico y que el tema sea tratado en Consejo Universitario y muy acertadamente inclusive al pedido del Sr. Cristhian Chávez, lo segundo debo dejar puntualizado que el reglamento que elaboran en base al Reglamento de Régimen Académico del 2019, lo que no tiene es la aprobación de Consejo Directivo de ahí es discutido en Consejo Universitario en el mes de enero y le aprueba, ahora lo que debemos tener claro es que en base a las consultas que se ha hecho al CES fue la normatividad que dio a conocer el Sr. Procurador, un Reglamento de Unidad de Titulación, obedece a una resolución de aprobación de una carrera del diseño o rediseño, tomando en consideración que la Facultad de Jurisprudencia en sus dos escuelas derecho y sociología, realizó el rediseño en base al Reglamento de Régimen Académico del 2013, cuando tenían que hacerse los reajustes curriculares para adaptar sus rediseños a la normativa del 2019 no se lo hizo, por el contrario se emite este reglamento para que sea acatado por Consejo Universitario y se hace aprobar; el tema fundamental Sr. Rector, Señores Miembros las circunstancias no las entiendo todavía porque se retardó más de un año el inicio de la Unidad de Titulación, tenemos 100 estudiantes inscritos que están clamando por que se de inicio la unidad de titulación, como en Consejo Directivo habíamos resuelto observando esta normatividad que debía realizarse en base al reglamento 2013, iniciamos la Unidad de titulación la ratificación de inscripciones, ahí surgió este problema y el Señor estudiante planteó que sea tratado en Consejo, desde el seno del Consejo Directivo, lo que queremos nosotros es dar la legalidad y la viabilidad al asunto, si Consejo Universitario considera que es procedente la aplicación del reglamento 2019, nosotros no tenemos ningún inconveniente, observando la normativa legal o aplicando el reglamento anterior tampoco tenemos ningún inconveniente porque tenemos realizado dos planificaciones, más por el contrario insisto quiero dar la legalidad al clamor de los señores estudiantes que han terminado su malla curricular y están prestos para iniciar titulación, están a la espera de la Resolución que tome Consejo Directivo, consecuentemente nosotros para continuar con el proceso de titulación de los chicos que han cumplido ya los requisitos legales y están aptos para entrar a titulación, hasta ahí mi argumentación señor Rector y dispuesto a absolver los criterios de los señores Miembros de Consejo, esto lo hemos tratado y discutido y hemos hecho las consultas necesarias con usted y ayer fueron claros los señores del CES para determinar este particular, gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, gracias Dr. Naranjo, el antecedente va en función de que este borrador que se estaba tratando del Proyecto de Reglamento de Titulación ya está aprobado por Consejo Universitario, sin embargo hay estas inquietudes que no ha sido previamente aprobado en Consejo

Directivo en base al informe del Sr. Procurador, tenemos que analizar si es viable o no este tipo de reglamentación para continuar el proceso de titulación, a la pregunta que hace el Abg. Naranjo creo que todos nos quedamos con ese vacío, prácticamente durante un año que no ha realizado Titulación la Facultad y debemos dar respuesta a nuestros estudiantes, pongo en consideración este reglamento compañeros para continuar con el debate.

Dr. Carlos Domínguez, es lamentable que los Miembros de Consejo Directivo hoy estén manifestando que se ha represado todo aquello, cuando fueron en la administración del Consejo Directivo con el Decano feneciente que no les hicieron graduar a los chicos con el anterior reglamento, en vista de no haber cumplido con ese proceso de graduación de los señores estudiantes presentan una propuesta de reglamento de titulación al Consejo Universitario por medio de la Comisión Legal, en la que estuvo inclusive un mismo representante de la Facultad que está trabajando en esta administración, sorpresa ahora dicen que el Consejo Directivo no ha aprobado, por eso dicen que no pueden graduar a los estudiantes, si tuvieron Señor Rector y compañeros, en la administración de los actuales Miembros de Consejo Directivo la oportunidad de hacer graduar a los chicos con el otro reglamento, que pasó ahí?,... ahora que los chicos se ponen desesperados hay reclamos del porque no les hacen graduar, se procede aprobar un nuevo reglamento, ahora es el Consejo Directivo que no ha aprobado, discúlpeme Señor Rector y compañeros, que tuvieron la oportunidad de aplicar el reglamento anterior y ahora que se saca un nuevo reglamento dicen que eso no han aprobado, en donde estamos señor Rector y eso sí pido por favor analicemos y reflexionemos bien, no se trata de buscar culpables, yo no busco culpables señor rector hablo con conocimiento de causa y con evidencias les puedo demostrar que también al Sr. Decano anterior se le habló claramente como tiene que seguir los procesos para los rediseños, sin embargo no lo hicieron que pasó con el Consejo Directivo ahí para exigir también esas cosas, acudo a la sensibilidad de todos nosotros a que con cabeza fría analicemos como no les hicieron graduar a los chicos con el antiguo reglamento, yo fui Director Académico y acudieron toda una comisión de estudiantes a pedir de favor y les dije claramente cómo es que las otras Facultades están haciendo graduar y a ustedes no les hacen graduar y la Sra. Profesora Karina Ruíz digo con nombres Señor Rector, la Sra. Dijo que por una palabra el Consejo Directivo no quiere hacerles graduar a los estudiantes, no quieren aprobar un proceso, entonces vamos a elaborar el reglamento; ahora que elaboran el reglamento, se aprueba, se ha omitido talvez en Consejo Directivo, Señores, donde caemos porque por no cumplir con sus obligaciones al interior de la Facultad, insisto no quiero buscar culpables pero si conozco verdaderamente como es el antecedente de esto que hoy estamos debatiendo, gracias.

Dr. Ángel Naranjo, para aclarar, muy buena la apreciación del Dr. Carlos Domínguez fabuloso y quiero ratificar nosotros no estamos en contraposición de que cual de los reglamentos aplico porque está aprobado por Consejo Universitario, ahora si lo que hay que dejar claro es que Dr. Domínguez, no se podía hacer un reglamento de unidad curricular como tiene el reglamento del 2019 mientras no se hayan hecho los ajustes curriculares para adaptar al 2019, es decir lo primero debía haberse hecho y eso dijeron los señores del CES ajustes curriculares ahí procedía hacer el reglamento que obedezca al Reglamento de Régimen Académico del 2019, pero insisto señores y de acuerdo con el Dr. Domínguez no busquemos más culpables, veamos la viabilidad para dar respuesta a los señores estudiantes, obviamente con un análisis concienzudo, medurado con la finalidad que insisto al momento de registrar sus títulos no tengamos ningún inconveniente como Facultad, como Decano me someteré a la Resolución que tome Consejo Universitario que estoy

seguro va a ser con apego a la normatividad porque he visto las actuaciones que tienen ustedes en estas dos o tres sesiones que tenemos, me parecen muy acertadas y actúan con conocimiento de causa frente a estos problemas y en beneficio de los señores estudiantes, gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, tengo una pregunta y una inquietud, que tan legal resulta que Consejo Universitario haya aprobado un reglamento si no se cumplió con el debido proceso, ante el caso la aprobación primeramente de Consejo Directivo, esa es la inquietud que tengo compañeros, ahora como dijo Carlos tenemos que analizar con cabeza fría y determinar si lo que se está actuando o se actuó fue procedente, guarda la legalidad del caso tenemos que ser conscientes que somos responsables de todos los actos que aquí en adelante hagamos nosotros, por ello hay analizarlo bien y determinar si procede o no, se hagan las consultas respectivas ante los otros organismos superiores.

Sr. Cristhian Chávez, primero, me permito realizar mi exposición, y solicito que todo lo que vaya yo a decirlo, de igual manera quede sentado en actas de la presente sesión, sobre la procedencia y la aplicabilidad y la legalidad del Reglamento de Unidad de Integración Curricular de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, puedo manifestar que este Reglamento ha sido analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en dos sesiones, cabe recalcar que fue en la sesión extraordinaria del 29 de enero del 2020 y en sesión ordinaria del 11 de febrero del 2020, se dice o se alude que el mismo no ha sido aprobado por Consejo Directivo y se adjunta actas del mencionado cuerpo colegiado en el que las que se trató y se revisó un borrador o un proyecto del Reglamento para emitirlo a las instancias pertinentes como ya lo mencionó el Dr. Domínguez para su análisis y aprobación, haciendo un seguimiento cronológico de todo este proceso el 27 de febrero del 2019, el Consejo de Educación Superior aprueba el Reglamento de Régimen Académico y en sus disposición derogatoria primera explícitamente dispone, se derogue el Reglamento de Régimen aprobando mediante resolución RPC-SE-13 No.051-2013 y sus posteriores reformas, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía que tengan controversia al contenido el presente instrumento normativo, de igual manera desde el año 2019, se inicia la aplicabilidad del nuevo Estatuto que rige la vida institucional de la Universidad Estatal de Bolívar y desaparece la figura de los vicedecanatos, el art.6 del Reglamento de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia aprobado en el año 2016, de manera emergente después de una evaluación institucional que se realizó y por las reformas que se dieron en el entonces Reglamento de Régimen Académico, en donde se instaura las Unidades de Titulación por Carreras, dispone que la autoridad encargada de la operatividad de la Unidad de Titulación es el Vicedecanato de las Facultades, en el caso de nuestra Universidad Estatal de Bolívar desde el mes de agosto del 2019, cesaron legalmente sus funciones dejando grandes vacíos legales y eso no se lo podría llenar solamente con resoluciones de cuerpos colegiados, Señores representantes de Consejo Universitario, es necesario o era necesario directamente una reforma al reglamento o a su vez actualizar la normativa para poder aprobar un nuevo cuerpo legal que armonice con el contenido y las disposiciones constantes en el régimen académico vigente del de febrero 2019 para todas las instituciones de educación superior, me permito dejar en claro que como representante de las y los estudiantes, mi objetivo no es oponerme a ningún proceso ni hacer daño a ningún compañero estudiante, al contrario mi deber es protegerlos y como hago esto de manera legal de acuerdo a la normativa pertinente porque es lo que se aprendido en las aulas con ilustres catedráticos que me han dado sus conocimientos o me han impartido sus conocimientos dentro de las aulas de clases, más relevante aún cuando la disposición transitoria

segunda del Reglamento de la Unidad de Integración Curricular de la Facultad de Jurisprudencia que se desea desechar, literalmente dice todo cuanto no esté estipulado en el presente reglamento y para su completa ejecución el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, vía resolución podrá adoptar acciones requeridas en derecho, con esto podemos evidenciar claramente que contempla una herramienta jurídica para el caso de una eventualidad como la que estamos viviendo en estos momentos, el Estatuto es claro en sus artículos 22 literal d, de los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, en el art. 44 literal i, deberes y atribuciones de Consejo Directivo, en el art. 88 literal d, que esta última disposición legal es omitida por el Señor Procurador de la institución en su criterio jurídico, existen además actas, documentos que no se han expuesto en este caso como son la conformación de comisiones de manera legal tanto en la facultad como a nivel de comisión administrativa, o sea es decir no se ha respetado la norma, señores y señoras, compañeros miembros de Consejo Universitario, es indispensable poner en su conocimiento que en año 2016 que se llevó a cabo la evaluación de la carrera, el organismo rector del aseguramiento de la calidad en su informe sugirió actualización de la normativa legal para la titulación, aún cuando esta recién fue aprobada, eso se lo puedo demostrar documentadamente, además en el plan de fortalecimiento una de las metas propuesta es la actualización de la normativa legal para la titulación de acuerdo con la normativa legal pertinente y eso lo conoce perfectamente el Dr. Naranjo, pues él desempeñaba el cargo de Decano cuando se evaluó la carrera y de la misma manera se aprobó el plan de fortalecimiento, lo cual puedo dar fe porque yo era Miembro estudiantil en esos procesos, las modalidades se mantienen pues en el examen complejo hay en el antiguo y en actual reglamento, investigación hay en el antiguo y en el actual reglamento, horas de capacitación se mantienen de igual manera en el actual y en el nuevo reglamento, no entiendo porque se desea dejar contar un estamento elaborado por parte o sea y que es un aporte directamente al plan de fortalecimiento para la acreditación de la carrera, porque se pretende irrespetar lo probado y darles mas largas a los compañeros y compañeras estudiantes que quieren ver el fruto de su esfuerzo por la necesidad que nunca terminaré de comprender directamente lo que se esta dando todo esto y lo que se esta tratando, al haber aprobado ya un reglamento por el máximo organismo de la Universidad que es el Consejo Universitario, en el criterio jurídico transcribe varios artículos de diferentes leyes cuando lo único que tenemos que hacer es ir a lo correcto por la modernidad del derecho porque así lo requiere, omite normas importantes, actos administrativos trascendentales y eso es muy preocupante porque nos puede confundir y poner en un inmediato peligro legal, a nosotros no nos corresponde interpretar la ley nos corresponde aplicarla y una de sus premisas importantes es que se rija para lo venidero, en palabras técnicas se prohíbe la irretroactividad de la ley, para finalizar pongo en su conocimiento que sin contar con alguna norma se nombra una coordinadora de titulación la Dra. Rocío Ballesteros quién por ética y transparencia no puede hacerse cargo de esta función, primero por ser inexistente, segundo daría a lugar a la existencia de conflicto de intereses puesto que su hija se encuentra en el grupo de estudiantes que desea graduarse y con estricto apego al derecho y a la moral esto es imposible, por eso pido y solicito señores Miembros e Consejo Universitario se pronuncien por la legalidad de lo actuado y así todo se haga de manera transparente, de manera honrada, de manera digna, evitando contradecir el marco jurídico establecido que traería consigo graves consecuencias legales tanto sería por acción u omisión, hasta aquí mi intervención.

Dr. Oswaldo López, por acotar algunas cuestiones se está tratando aquí un reglamento que ya fue aprobado por Consejo Universitario, me parece que en la sesión ordinaria No. 2 de este cuerpo

colegiado, en el mes de febrero se aprobó un segundo debate la Unidad de Titulación de la Facultad de Derecho se manifiesta que no se ha respetado el debido proceso y que este reglamento no fue aprobado por Consejo Directivo, en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en el art. 44 de las atribuciones del Consejo Directivo, lo que se manifiesta es la remisión de propuesta o proyectos del reglamento, no es la aprobación; .. la probación de esta normativa se la hizo con fundamento de un documento que envió la comisión legal o administrativa, quién es la que preparó o revisó este cuerpo legal y el Consejo Universitario en sus atribuciones establecido en el art. 22 del estatuto dice, aprobar reglamentos, reformas y normativas de la Universidad Estatal de Bolívar, no soy abogado pero creo si está aprobado por Consejo Universitario que es quien aprueba estas normativas en base a lo emitido por la comisión legal está en plena ejecución, porque Consejo Directivo no es quién aprueba, tengo algunas dudas participé en un conversatorio con la Dra. Carmita Álvarez, su asesor y el Reglamento de Régimen Académico 2019, en la Única Disposición Derogatoria manifiesta que, deroga el Reglamento de Régimen Académico 2013 y todas las reformas que se hayan generado al respecto de este Reglamento de Régimen Académico, disposición derogatoria, se deroga el Reglamento de Régimen Académico mediante resolución y sus posteriores normas, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo...., una cosa nos dice lo que está escrito y cuando conversamos con los asesores, los técnicos nos manifiestan una cuestión a veces no tan ceñido a lo que esta escrito sino a una interpretación, lo que tengo claro por lo que les escucho a los abogados en derecho se hace exclusivamente lo que esta escrito, no sé como vamos a destrabar esta situación si tenemos una unidad de titulación aprobada ya por Consejo Universitario.

Dr. C. Arturo Rojas, permítanme rectificar lo que he manifestado, el Consejo Directivo lo que hace es emitir sugerencias o reformas a los reglamentos que se tenga que hacer y la aprobación corresponde a Consejo Universitario, según los antecedentes de consulta por que estamos en consulta por las incoherencias que usted también lo determinan hoy, cuando preguntamos a los personeros del CES hay una incongruencia de lo escrito y lo que se dice, entonces si se deja en el vacío, de todas maneras como ha manifestado el Dr. Ángel Naranjo, no es que nos estamos poniendo en contra absolutamente de alguna situación que favorezca a los procesos de titulación, sino que guardemos realmente la normativa que nos respalde, eso pretendemos en este Consejo y es que sobre lo actuado como decía el Dr. Carlos Domínguez con cabeza fría compañeros, y es pertinente si ya esta aprobado por Consejo Universitario, claro eso ya no recae en nuestra responsabilidad de aquella aprobación.

Sr. Ángel Naranjo, ser obediente con la normativa del proceso de Consejo voy hacer mi segunda intervención y luego procederán a resolver ustedes, es importante las apreciaciones que está haciendo el compañero Oswaldo López, pero no se olviden que el art. 132 del Reglamento de Régimen Académico 2019, claramente dice: el CES a través de la Unidad correspondiente comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera y programa conforme al proyecto aprobado mediante resolución del pleno del CES, pregunto con que reglamento se aprobó el rediseño de la carrera, con el 2019 o 2013, con el del 2013, insisto no estoy en contra conforme lo dijo el Señor Rector, solamente quiero que me den la viabilidad, si Consejo Universitario considera que es aplicable el Reglamento del 2019, no tengo ningún inconveniente lo que quiero es dar respuesta a los señores estudiantes, si Consejo Universitario en base a las consultas realizadas al CES, en base a la normatividad que ustedes lo pueden revisar determinan que es aplicable el Reglamento del 2013, nosotros vamos a iniciar con el del 2013, no es la cuestión de discutir o ponerse en una

situación, sino dar respuesta a los señores estudiantes para que procedan con la unidad de titulación, recordarán los que tienen conocimiento sobre las evaluaciones de carrera, Derecho está en evaluación y esto de la tasa de retención y titulación va a afectar al proceso porque tengo más de 100 alumnos represados, e incluso se habla de la normatividad adaptar en el reglamento que aprobaron en el 2020, determina que los estudiantes pueden entrar en la Unidad de Titulación una vez que hayan aprobado el 80% de la malla, entonces que implicaría estos señores que los alumnos de octavo ciclo ya podrían entrar a titulación cuando les faltaría dos ciclos de noveno y décimo estarían en condiciones de entrar a titulación, los ajustes curriculares donde determina que la carrera solamente contará con ocho ciclos incluido titulación, tal vez ahí sería aplicable porque titulación ya responde al currículo, es decir está dentro de la malla, esto obedece a una estructura de adaptación de la carrera ofertada y esa reforma, esos reajustes curriculares y ese rediseño tiene que tener la aprobación del CES con la normativa del 2019, insisto no se ha hecho eso, me ratifico para terminar si quiero que el máximo cuerpo colegiado al haberse suscitado esta situación me de el mecanismo para ver cuál es aplicable, insistiendo revisen lo que dice el at. 13 del reglamento en mención y van a ver de que en materia legal se dice eso, que entra en vigencia una norma, pero seguirá tramitándose las causas y los procesos en la norma que estaba en vigencia al momento de aprobación y eso determina el Reglamento del 2019 compañeros, hasta ahí mi intervención espero Señor Rector que este cuerpo colegiado tome la mejor decisión para dar respuesta a los compañeros y empezar o continuar con la unidad de titulación, insisto tengo las dos planificaciones para dar respuesta a los compañeros estudiantes. Gracias.

Dr. C. Arturo Rojas, gracias Dr. Ángel Naranjo, en virtud de esto quisiéremos escuchar también el pronunciamiento del Procurador de la Universidad para que nos inteligencia y tener la claridad necesaria en la mejor toma de decisiones.

Ab. Miguel Paguay, señor Rector, quisiera solo tomar tres consideraciones para la mejor decisión de Consejo Universitario, el compañero Cristhián argumento sobre el principio de retroactividad de la Ley del art. 6 del Código Civil, mismo que también se encuentra dentro del análisis técnico jurídico, entonces eso sería la primera observación del principio de irretroactividad de la ley, el segundo aspecto a considerar es lo argumentado por parte del Dr. Oswaldo que manifestó que ya se encuentra aprobado un Reglamento en el año 2020 de Titulación de Jurisprudencia, el tercer elemento jurídico sería lo aportado por el Dr. Ángel Naranjo respecto al Art. 132 del Reglamento Académico del año 2019, he escuchado todas las intervenciones por parte de los compañeros que me antecieron la palabra, para poder solucionar este inconveniente jurídico sugiero al Consejo Universitario plantear una reforma al Reglamento aprobado en el año 2020 acogiendo las disposiciones transitorias del mismo Reglamento Académico del año 2019, con eso se solucionaría cualquier tipo de inconveniente, se garantizaría el tema del Reglamento 2015, 2020, se certificaría la aplicación del Reglamento 2013, 2019 con una reforma al ultimo Reglamento aprobado por el Consejo Universitario agregando las Disposiciones Transitorias del año 2019 del Reglamento Académico, esa es la sugerencia en la cual yo podría establecer con esta reforma que se realice al Reglamento de Titulación acogiendo las Disposiciones Transitorias del propio Reglamento del 2019, pues simple y llanamente sea garantizando a los estudiantes que se van a acoger a la modernidad de Titulación, quieran acogerse a la reglamentación emitida por el Consejo Universitario del 2020, la carrera deberá tener la aprobación por Consejo de Educación Superior del diseño o ajustes curricular, caso contrario la aplicación de la Unidad de Titulación obedecería al Reglamento 2015, mismo que no habría ninguna contraposición, ningún

inconveniente jurídico porque respecto al tema de principio de irretroactividad de la ley, la ley vigente se deroga, la ley anterior por defecto de su promulgación hacia adelante por lo tanto los efectos jurídicos que se están generando a través del Régimen Académico está sobre la situación jurídica del rediseño, accesos curriculares aprobados con una ley anterior, entonces no se esta violentando un principio de irretroactividad de la norma, tanto más si consideramos las disposiciones transitorias, que en toda norma o ley siempre va a regir una disposición transitoria con la finalidad de respetar el bien jurídico protegido tutelado en la Constitución que se le denomina derecho a la seguridad jurídica y ese derecho no solo viene enmarcada a la ley, sino también obedece al cumplimiento de cada uno de los funcionarios que en el ejercicio de sus funciones deben realizar acorde a cada ley que se encuentra vigente, por lo tanto no le veo ningún inconveniente respecto al principio de irretroactividad de la ley porque no se esta violentando ningún precepto normativo con el Reglamento del 2020, lo que si se podría solucionar de manera directa es reformando el Reglamento del 2020, considerando las disposiciones transitorias del Reglamento Académico del 2019, con esa salvedad no se está violentando absolutamente nada, al contrario se esta convalidando cualquier tipo de traba jurídica que se esta generando en este momento y lo que se presume es dar esa solución, esos son los tres puntos que he analizado respecto a esta normativa, indistintamente cual sea la decisión, el Dr. Ángel Naranjo ha sido enfático en que va a dar continuidad a cualquiera de las disposiciones, sea Reglamento de Titulación de 2013 o sea el Reglamento del 2020, lo que si también deben considerar para poder motivar sus decisiones es el Art. 132 del Reglamento Académico que lo fundamento el Dr. Ángel, no se pretende violentar ningún derecho constitucional de los compañeros, no se intenta violentar el ordenamiento jurídico, es más con todos los argumentos que me aparejaron al informe del criterio jurídico emitido por la dirección a la que yo estoy liderando, nosotros hemos sido obedientes al ordenamiento jurídico, lo que hicimos es un análisis jurídico de los argumentos aportados por el administrado, lo que hemos establecido son los condicionamientos a través de una disposición transitoria, toda norma inclusive la Constitución al momento de generarse una transitoriedad en el año 2008 cuando ingresamos al nuevo estado constitucional de derechos existían disposiciones transitorias y eso no vulnera a un principio de irretroactividad, el principio de irretroactividad sostenida por el compañero Cristhian se encuentra garantizado en todas las actuaciones que han desempeñado cada uno de las resoluciones de Consejo Universitario, no obstante de ello en el art. 132 del Reglamento Académico si genera incertidumbre jurídica sobre la decisión que ustedes van a tomar, por eso la única salvedad que veo jurídicamente si es que no existiría ninguna violación a ningún tipo de ordenamiento jurídico es reformar el Reglamento del 2020, agregando las disposiciones transitorias con eso no existe revocatoria de resoluciones aprobadas por el órgano colegiado, no existe vulneración de ningún tipo de naturaleza, más que eso lo que se esta realizando es la convalidación de un actor normativo, esas consideraciones expongo Sr. Rector pongo en la mesa de decisión.

Dr. C. Arturo Rojas, compañeros, tengo una inquietud, a cuántos estudiantes beneficia y a cuántos perjudica, Dr. Naranjo u otro compañero que nos aclare.

Dr. Ángel Naranjo, Señor Rector, las dos resoluciones no favorece ni perjudica, los perjudicados están siendo los señores estudiantes al no iniciar titulación, el punto de la controversia es según pronunciamientos del CES y según la normatividad para hacer una Reforma, un Reglamento tenía que haberse hecho primero ajustes curriculares o rediseños de las carreras para que el pleno del CES apruebe mediante resolución y sea aplicable, al estar en vigencia el Reglamento 2013 sería

aplicable porque las modalidades son las mismas señor Rector, creo que en el Reglamento del 2020 se elimina el estudio de casos me parece, no tengo problema más por el contrario es para que los chicos no tengan problemas al momento de registrar sus títulos que nos digan ustedes aplicaron un Reglamento que sin hacer ajustes curriculares ya lo aplicaron, no tendría ningún problema si Consejo me dice aplíquese el del 2020, Señor Rector no hay problema aplico del 2020, pero obviamente yo tengo que tener un respaldo porque las responsabilidades administrativas vendrían a quienes hemos tomado Resolución, los señores del CES fueron claros no solo ayer sino hace dos semanas también que tuvimos la reunión cuando nos dijeron con que Reglamento aprobaron el rediseño, con tal reglamento, entonces tienen que terminar aplicando los reglamentos hasta que los chicos terminen su carrera, o a su defecto hacer los ajustes curriculares en donde conlleva que ya no haya dos, tres o cuatro mallas sino una sola malla curricular que obedezca a la carrera, eso está determinado en la Disposición Transitoria Tercera, literal b, donde que se abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras o programas rediseñadas, que quiere decir señor Rector, para aplicar, para hacer un reglamento primero tiene que hacer que el rediseño o el ajuste curricular adaptando a la normativa legal del 2019, porque eso nos va a dar el perfil de ingreso y de egreso, insisto en el 2019 consta de ocho ciclos, mientras que en el anterior tenemos diez ciclos señor Rector, la unidad curricular cambia de nombre, la unidad curricular esta dentro de la malla, mientras que en el anterior no, ahora si se aplica el del 2019, se tendrá que aperturar incluso a los chicos que están en octavo ciclo todavía, entonces si son cuestiones que deben ser analizadas por los señores Miembros de Consejo con la normatividad que les dio el Señor Procurador, con la normatividad que me he permitido que puedo estar equivocado, acepto, pero insisto yo me iría por la forma de dar un poco más de luces al Consejo, pero la resolución señores Miembros e incluso al estar inmiscuido serían ustedes los que voten yo acataría las disposiciones que salgan del máximo organismo para aplicar el reglamento que ustedes disponga, gracias.

Dr. Hugo Núñez, en virtud que va a tener algunas incidencias o consecuencias legales la aprobación de esta normativa, más que todo considerando que nuestras carreras la mayoría de la universidad se presentaron con el Reglamento de Régimen Académico del 2013, y en verdad de que en las consultas que se hizo al Dr. Edgar Osorio sobre el tema de titulación en el caso del reglamento de régimen académico, en el art. 21, la unidad de titulación para el desarrollo del trabajo requiere de 400 horas y tiene varias modalidades, por ej. El examen de grado, o de fin de carrera que se conoce, proyectos de investigación, proyectos de emprendimientos, trabajos técnicos, trabajos experimentales, entre otros; en cambio en el reglamento 2019, en el art. 32, la unidad de integración curricular donde se desarrolla un trabajo de integración curricular, la aprobación de un examen complejo, en referencia a lo que el Dr. Edwin Osorio, explicó del art. 132 de la ley, donde establece la verificación del cumplimiento de la resolución de aprobación de la carrera o programa; el Abg. Miguel hizo una exposición clara del articulado de la ley de las incidencias, lo acaba de decir el Dr. Angelito Naranjo, bajo cualquier circunstancia o apreciación legal salvo el mejor criterio tiene que acogerse al reglamento por el cual fue aprobada la carrera, porque caso contrario tendría incidencia o consecuencias en las demás Facultades de la Universidad, tocaría también acogernos en una normativa por las cuales no fue aprobada la carrera, ahora si hay una salvedad en aquellos casos por el ejemplo que se acogieron a los ajustes curriculares, se podrían acoger al reglamento de régimen académico una vez que sean aprobados por el CES en las acciones sustantivas o no sustantivas que el caso lo amerite, pero una vez que exista las resoluciones, bajo mi perspectiva en el caso de mi Facultad existe un Reglamento

aprobado por el 2013, de acuerdo a la normativa vigente que se aprobó la carrera y es la que está en vigencia; sin embargo, de aprobar una normativa o un reglamento de titulación que se acoja al reglamento de régimen académico 2019, nos tocaría reformar los reglamentos de titulación lo cual no estaría en concordancia con lo que se ofertó en la carrera, en este punto hay dos escenarios, de todas maneras hay una controversia legal yo me iría por el Reglamento que fue aprobada la carrera, es una intervención sin querer interferir a los intereses de la Facultad, es una apreciación personal, gracias.

Dra. Silvia Pacheco, compañeros, creo que el tema está bien explicado por las diferentes opiniones, pero aquí hay que hacer lo que nos dice el reglamento, para no caer en una sanción administrativa de quienes estamos dirigiendo esta Universidad y en este caso todo este cuerpo colegiado como es Consejo Universitario, es necesario que se cumpla la oferta que se emprendió en su primera instancia, si estos estudiantes fueron atendidos con una oferta con un reglamento 2013, deben salir con esa oferta, es lo que puedo manifestar y estaría en total acuerdo que los chicos deben de graduarse con esa oferta simplemente porque podemos ser amonestados y esa es una cuestión muy delicada, miren lo que paso con el Rector de la Universidad de Guayaquil, justo en la Facultad de Derecho por no haber cumplido los Reglamentos que manifestaba en aquella época fue su destitución. Tendríamos que tener mucho cuidado, lo hemos manifestado siempre, esto es una cuestión de todos los diálogos en las Comisiones Académicas, si ofertamos algo y los chicos empiezan con esa oferta nosotros tenemos de garantizar que se cumpla hasta el final esa oferta, no puede ser que ya ahora por Titulación, por conveniencia que escojamos otra que no esté pertinente a lo ofertado, eso sí para mi es muy delicado, pienso que debemos cumplir lo ofertado Sr. Rector y Miembros de Consejo Universitario, muchas gracias.

Ing. Sonia Salazar, buenas tardes, ahora si la Dra. Silvia creo que ya dijo lo que realmente quería decir, en realidad nosotros haciendo la comparación del Reglamento de Régimen Académico del 2013 y 2019 si tiene algunas diferencias en la construcción, por ejemplo en el número de horas, nombre de como se le denomina a la Unidad de Titulación y a la Unidad de Integración Curricular, entonces ya el lunes nos volvió a decir el Funcionario del CES, tienen que ofertar la carrera hasta que finalice con el Reglamento de Régimen Académico con el que empezó, todas las carreras de la Universidad se aprobaron con el Reglamento Régimen Académico 2013 y para aprobar en Consejo Universitario la Carrera de Derecho tenía que acogerse, primero al ajuste curricular, al Reglamento del 2019 para aplicar el nuevo Reglamento de Titulación y ahí si llamarse Unidad de Integración Curricular, eso no se ha hecho entonces no podemos caer en ese error, de que se quiera hacer graduar a los estudiantes de Derecho con un Reglamento que no compete porque fue aprobado en el 2016 con el Reglamento del Régimen Académico del 2013, por celeridad porque sabemos que los estudiantes están desesperados por graduarse deberíamos buscar la salida, no sé cuál sería la parte legal para que se retome lo que ya tenían el Reglamento de Titulación en base al 2013, desde este punto de vista eso se tendría que hacer gracias Sr. Rector .

Ing. Mónica Bonilla, Sr. Rector, compañeros, revisando la documentación que nos hacen llegar a nuestros correos sobre lo que se esta tratando, desde mi punto de vista el indebido proceso por así decirlo, en qué sentido si vemos a nivel de Consejo Directivo de la Facultad ni siquiera se aprueba este borrador como lo denominan ellos, no existe una aprobación previa por el primer filtro que sería el Consejo Directivo de la Facultad, posterior a eso se envía al Sr. Rector, quién nombra una Comisión sin considerar que hay una Comisión Académica por lo cual tendría que

haber pasado este proceso, pese a eso se nombra, se elabora, se estructura. Angelito manifiesta que no hay ningún cambio en cuestión de modalidades, en lo cual desconozco porque no tengo el documento para revisarlo, sin embargo como manifiesta la Sra. Vicerrectora y también Sonia existe un cambio y alteración en las horas que se establecen para la Unidad de titulación, de 240 a 284 y no se realmente en esa Unidad de Titulación porque cantidad de horas fue que se emitió o consta en ese Reglamento, hay un dictamen, un análisis que hace el compañero Procurador al cual nos estamos remitiendo e indica que no procede, porque la legislación dice con el Reglamento de Régimen Académico con el que se elaboró un proyecto de carrera es el que se debe aplicar, es la normativa que nos regularía para aplicar en todas las carreras que fueron aprobadas por ese Reglamento de Régimen Académico, desde mi punto de vista salvo al mejor criterio de todos ustedes, rever esa aprobación de Consejo Universitario dado en los términos que se han establecido, entendiendo que no podemos legislar con el Reglamento de Régimen Académico del 2019, porque no se han hecho reformas curriculares aplicadas y comunicadas al CES, no cabe para mí compañeros aplicar ese Reglamento porque debe existir cambios que se debían ajustar a lo que dice el Reglamento de Régimen Académico, desde el nombre de la Unidad de Integración Curricular, ahí ya se altera lo que se le oferto al estudiante, gracias Sr. Rector.

Dr. Oswaldo López, no es con el afán de dilatar esto más, sino de establecer una Resolución que permita dos cosas, una tranquilidad para todos Miembros de Consejo Universitario para la toma de la mejor decisión en una resolución que vaya encaminada a posibilitar que los Sres. Estudiantes concluyan su carrera, ceñidos a lo que establece la normativa legal vigente y que debe guardar correspondencia en tiempos, se ha mencionado de la consulta a los Sres. del CES, que no son absueltas verbalmente, creo que consultas de este tipo que son muy delicadas debería haber un pronunciamiento, tanto la consulta por escrito para que haya el pronunciamiento por escrito, compañeros, Sr. Procurador, Angelito Naranjo si la consulta es absuelta verbalmente tiene alguna validez?, porque en determinado momento nos van a poder decir nosotros les aconsejamos y quienes ejecutan son ustedes, más o menos tipo Contraloría cuando se les hace una consulta y lo que ellos dicen ejecute para ver como lo hace y ahí ver qué es lo que sucede, entonces eso sería una recomendación; por otro lado escuche una propuesta que me parece bastante interesante pensarla para ver la viabilidad del caso, pero desde luego con un compromiso de todos nosotros y que se haga una reforma al Reglamento 2020, incluyendo Transitorias que se vaya armonizando con lo que dice el Art. 132 del Reglamento del Régimen Académico del 2019, con eso tendríamos la posibilidad de ya no estar hablando ni los de la anterior malla ni de la actual, esas transitorias nos permitirán generar procesos mucho más ágiles, gracias Sr. Rector

Dr. C. Arturo Rojas, creo que ese mismo pronunciamiento de nuestro Procurador en función de beneficiar a los estudiantes y sigan los procesos adecuados, sería lo más oportuno, saludable poder incorporar una reforma al Reglamento del 2020 para la Facultad de Jurisprudencia para la Unidad de Titulación con todos los aditamentos que se manifiestan y que nos permiten tener clara la idea de cómo operar en esta normativa, sin embargo también Oswaldo y gracias por las intervenciones, es cierto las consultas no deben quedar en plano de lo verbal, hemos dicho aquí simplemente porque el día de ayer que tuvimos una nueva reunión con los personeros del CES nos manifestaron, igual procedimiento tendremos que hacer de forma escrita, esperemos que esa respuesta que nos vayan a otorgar en función de lo que nos han manifestado de manera verbal sea igual y en el mismo sentido, con esto estaríamos respaldando la resolución que tomemos hoy; para poder incorporar estas reformas al Reglamento ya existente, con eso compañeros si es que

vamos armonizando y guardando coherencia con las intervenciones, creo que la propuesta para esta resolución de Consejo Universitario sería agregar esas Disposiciones Transitorias al Reglamento que ya está aprobado.

Abg. Miguel Paguay, agradezco a las personas que han intervenido en cada punto de vista, sin embargo el criterio jurídico pronunciado, establecemos una incertidumbre jurídica que planteamos y le pongo casi en el segundo párrafo para finalizar el informe del criterio jurídico lo señalo en forma que al existir dudas sobre la aplicación del Régimen Académico en la Resolución 2013 y del 2019 al efecto se formula la siguiente premisa con respecto a la Unidad Mínima de Control, las Disposiciones Transitorias que van a ser agregadas a través de una reforma al Reglamento del 2020, podemos realizar una vez que el Consejo de Educación Superior se pronuncie a la interrogante que Procuraduría ya lo estableció con todos los argumentos que han defendido cada uno de los actores, que es el principio de irretroactividad que es el Art. 132 y finalmente de las Disposiciones Transitorias primera y segunda del Reglamento Académico del 2019, con esos argumentos a fin de que el Consejo Universitario soporte sobre el propio pronunciamiento del Organismo de Control, sugiero que se envíe la Consulta al Consejo de Educación Superior con esas premisas, una vez que se aboque conocimiento de la consulta vinculante se proceda a reformar a través de las Disposiciones Transitorias, considerando el actuar del Reglamento 2020 no goza de legitimidad ni de legalidad, eso no está en controversia, lo que está en controversia es que los estudiantes que se van a acoger a la Unidad de Titulación, cuyas carreras estén en rediseño y en asuntos curriculares aprobadas en el año 2013, es pertinente aplicar la normativa del año 2019, a sabiendas que el Art. 132 de dicho cuerpo normativo, señala que en cuestiones de evaluación será revisado que se haya cumplido con la resolución normativa en el cual fue aprobada esas carreras, esas controversias no es que le eliminan la legitimidad de la decisión que en su debido tiempo tomo el Consejo Universitario en aprobar este reglamento, porque como hemos sostenido el Consejo Universitario en el uso de sus atribuciones siendo una de ellas aprobar reglamentos haciendo uso de su atribución, no está contraponiéndose en ninguna parte normativa porque fue levantado en virtud del Reglamento Académico del 2019, sin embargo su aplicabilidad por la falta de ajustes curriculares de las carreras que fueron aprobadas en el año 2013 genere estas dudas por parte de las autoridades de la Facultad, en virtud de eso la única manera de convalidar la aplicabilidad sería a través de la consulta del CES y proceder a una reforma del Reglamento del 2020 agregando las Disposiciones Transitorias que recoge el propio Reglamento de Titulación del 2020, con esos dos parámetros Sr. Rector estimo que se determine, salvo que alguien más intervenga, si no creo que el Consejo debería pronunciarse, hasta ahí mi intervención.

Dr. Oswaldo López, Sr. Rector una sola preguntita nomas, si queremos agregar las Disposiciones Transitorias al Reglamento 2020, este Consejo se lo puede hacer en un debate o dos, porque si es en uno Sr. Rector podría hacer usted un llamado a una Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario.

Abg. Miguel Paguay, al respecto gracias Dr. Oswaldito por su interrogante, respecto a los debates se puede aprobar en un primer debate cualquier tipo de actas normativas, inclusive un acto legislativo puede ser sujeto a un solo debate, siempre y cuando todos los integrantes del Consejo Universitario verifiquen la aplicabilidad de manera directa con sustento jurídico de que no va a existir ninguna contraposición en una norma de mayor jerarquía, en el tema legislativo que son la

creación de normas son aprobadas en segundo debate porque existen cambios, sugerencias porque existen anomalías en el contexto jurídico, lo cual es recomendable debatirle por segunda ocasión, sin embargo si el Consejo Universitario en el primer debate sometan a la reforma determinan que no se debe existir cambios, debe existir reformas, mayor precisión jurídica para evitar cualquier tipo de Derechos Constitucionales enfocados a los estudiantes, se podría establecer en un segundo debate pero esto siempre lo considera el propio órgano colegial.

Dr. Carlos Domínguez, Sr. Rector voy a proponer algo que creo que nos permita viabilizar esto, el pedido del Dr. Naranjo para orden del día es conocimiento sobre el informe jurídico en el que claramente se solicita prácticamente que quede sin efecto el Reglamento, considero que deberíamos proponer realizar una reforma al Reglamento, nos han dado algunos argumentos y uno de ellos claro está el Art. 132 del Reglamento del Régimen Académico del 2019, entonces tenemos que agregarle al Reglamento las Disposiciones Transitorias o Disposiciones Generales y que se convoque para una sesión extraordinaria Sr. Rector y de ser el caso si es un o dos debates tendríamos que convocar a la segunda, de que hay que viabilizar esto, hay que hacerlo, creo que el marco legal es el Art. 132 que deberá ser inserto en el actual Reglamento, con eso podríamos trabajar para beneficiar a los estudiantes teniendo en cuenta el tiempo que los señores ya deberían haberse incorporado, aquí tenemos que agilizar nosotros, también habido un poco de negligencia en la Facultad por la extemporaneidad y la demora por los procesos que no se han cumplido, todos sabemos las cuestiones por carácter interno pero sugiero y si de ser el caso Sr. Rector y si tengo respaldo para que tengamos la amabilidad de realizar la reforma al Reglamento de la Unidad de Titulación, incluyendo Disposiciones Generales y Transitorias para viabilizar este proceso con los Sres. Estudiantes, gracias Sr. Rector.

Dra. Silvia Pacheco, bueno como creo que estamos en la parte de proponer mociones o alternativas, propongo que estos estudiantes terminen con la oferta, terminen con el Reglamento de Régimen Académico con el cual ellos empezaron los estudios, ya se ha analizado de que no habido un debido proceso, lo hace Consejo Directivo y se saltan a Consejo Universitario, pretender aprobar alguna situación, enviar directamente a Consejo Universitario cuando no habido ni una consulta a Comisión Académica, entonces Sr. Rector y Miembros de Consejo Universitario propongo que estos estudiantes en el 2013 que hay más oferta de Titulación, acojámonos a ese Reglamento propongamos hacer el examen con carácter complejo, ahí los estudiantes no tienen la necesidad de salir de las casas, pienso que si deberían haber otras alternativas que estipulen ese Reglamento, pero no estoy de acuerdo que se pretenda hacer algo con el 2019, cuando tenemos una oferta que cumplir, gracias Sr. Rector

Dr. C. Arturo Rojas, tenemos dos situaciones que se nos están presentando, que si es en efecto lanzar como moción para tratarse en posterioridad en un Consejo Extraordinario, tendríamos que ver cuál de las dos alternativas es, no sé si lanzan como moción compañeros para poder analizarlas.

Dr. Carlos Domínguez, mire hay que hacer las cosas bien, despacio con pies de plomo pero mucho ojo no tenemos comisiones conformadas Sr. Rector, entonces si hablamos de procesos hagamos las cosas bien, conforme las comisiones para poder viabilizar esto, la Comisión Académica no tiene que ver nada en cuestiones de carácter legal, lo que tiene que ver esto es la Comisión Legal, Comisión Académica en cuento a Reglamentos no es su competencia, entonces

hay que pedir de que sea la Comisión Legal conformada para poder realizar reformas de ser el caso, por lo tanto si se da como estamos manifestando beneficiamos a los dos lados Sr. Rector y compañeros con una Transitoria para que los estudiantes se sometan a la graduación de acuerdo a la reforma anterior, incluyéndole al Art. 132 no es que estamos en contra de que hagan el proceso los estudiantes con la malla anterior o con el diseño anterior, incluido eso se beneficia todos los estudiantes, no hay ninguna contraposición.

Dr. C. Arturo Rojas, muchas gracias Dr. Domínguez de todas maneras las cosas se tratan de hacer de la mejor manera y puntualizando saliendo un poquito del punto, las Comisiones entre tanto no estén conformadas todavía pueden seguir operando, estamos en una nueva gestión pero tendríamos que dar agilidad con las Comisiones que ya están conformadas, nadie ha dicho que están fuera las Comisiones, eso es un proceso que ya lo vamos a determinar porque también estaríamos estancados a ciertas situaciones, ustedes conocen que hay estudiantes que conforman las mismas y en estos momentos al no tenerles matriculados no contaríamos con ese contingente, las Comisiones no son el punto de obstáculo seguirían funcionando tal como están hasta el momento de conformar las nuevas Comisiones, de todas maneras para ir viabilizando debo entender sin contradecir que las reformas tienen que darse, añadir algunas cosas que permitan operativizar el documento, nuestro Procurador hace la pregunta para consulta al CES y creo que es muy pertinente compañeros, vamos agilizar ese proceso aprovechando la coyuntura que tenemos con el personal del CES y que nos puedan dar una respuesta lo más pronto y en función de ello operativizar la reforma que tenemos que hacer, esperemos que no se demore absolutamente nada y previo a una conversación que yo tendré que hacer verbal para estimar tiempos, poder convocar a un Consejo Extraordinario en función de las factibilidades y viabilidad que se pueda dar en función de la conversación que tendré que hacerlo inmediatamente con los funcionarios del CES,...esta resolución que tiene que salir ahora es como haber abocado conocimiento del informe jurídico de Procurador para en función de ello hacer una posterior reforma al Reglamento.

Dr. Ángel Naranjo, muchas gracias una vez que se ha cumplido el debate quiero hacer hincapié Sr. Rector que en el oficio que yo envié respaldando la solicitud que hacia el Sr. Chávez, pedía que se le consulte al CES porque el único objetivo es tratar sobre la base de un ordenamiento jurídico y evitar que los chicos tengan ciertos inconvenientes al momento de titularse, es cierto que el tiempo apremia a los jóvenes por un año y más que han pasado, la exposición que realiza el Dr. Domínguez es muy acertada Sr. Rector porque si hace un análisis del procedimiento que se ha dado y estaríamos sujetos a esta situación, la Resolución que daría Consejo Universitario aboca conocimiento del pedido y previa Resolución sería resuelve elevar en consulta al Consejo de Educación Superior en base a eso sería lo que procederíamos a resolver, porque si entramos a una reforma del Reglamento 2020 estaríamos reformando un Reglamento que todavía no debía ser expedido, si es que determinamos que este Reglamento entrara en vigencia una vez que se hagan los ajustes curriculares de rediseño de la carrera para adaptar a la normatividad del Reglamento de Régimen Académico 2020, mientras tanto los estudiantes que optaron por una oferta académica rediseñada con Reglamento 2013 continuarán hasta que procedan a las reformas legales.

Dr. C. Arturo Rojas, una vez analizado y emitido varios criterios en este punto solicito que por medio de secretaria se lea la resolución.

RCU - 005 - 2020 - 012

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO DEL CRITERIO JURIDICO DE PROCURADURIA Y ELEVAR A CONSULTA AL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR (CES), PARA EN LO POSTERIOR REALIZAR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACION DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, 2020"

La Resolución es aprobada por Unanimidad.

Dr. C. Arturo Rojas, agradece la presencia a los Señores Miembros de Consejo Universitario.

Se da por terminada la sesión ordinaria (005), siendo las 14h15 minutos, el 21 de abril del 2020, para certificar lo actuado firman.

DR. C. ARTURO ROJAS SANCHEZ
RECTOR UNIVERSIDAD



ABG. MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

